ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
➢ Ley 80 de 1993. ➢ Ley 1150 de 2007. ➢ Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción. ➢ Ley 1882 de 2018 – Documentos Tipo (parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). ➢ Ley 2020 de 2020 – Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. ➢ Ley 2022 de 2020 – Adopción obligatoria de los Documentos Tipo por las entidades estatales. ➢ Ley 2195 de 2022 – Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. ➢ Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. ➢ M-ICR-01- Identificación y Cobertura de Riesgos ➢ Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación ➢ Guía de garantías en procesos de contratación ➢ Resolución No. 463 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por la cual se adoptan los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Transporte (Versión 3). ➢ Documento Base CCE-EICP-GI-02 (Versión 3) y sus anexos, formatos, matrices y formularios.	**Modalidad De Selección** ➢ Selección Abreviada de menor cuantía. **Fundamento Jurídico Modalidad de Selección** Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b); Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes. Por tratarse de un contrato de obra pública de infraestructura de transporte, el proceso se rige de manera obligatoria por los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Transporte (Versión 3), adoptados mediante la Resolución No. 463 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en aplicación de la Ley 2022 de 2020. **Clase de Contrato** OBRA PUBLICA. **Dependencia Ejecutora y/o Supervisora** ➢ Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura **Fecha de Elaboración** 08/09/2026

OBJETO: "EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA PLACITAS SECTOR CRUCE CUATRO CAMINOS MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la cual se deriva todo el ordenamiento jurídico aplicable en el territorio nacional, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Tales propósitos imponen a las autoridades públicas el deber de organizar y ejecutar acciones orientadas al bienestar colectivo y al mejoramiento progresivo de las condiciones de vida de la población. En este marco, los municipios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, constituyen la célula básica de la organización territorial y tienen la responsabilidad de concretar dicho mandato constitucional mediante la adopción y ejecución de planes, programas y proyectos que aseguren la materialización de los principios superiores, la prestación eficiente de los servicios públicos, el desarrollo integral de sus territorios y el fortalecimiento del bienestar social y cultural de sus habitantes.

En armonía con lo anterior, el artículo 334 de la Constitución Política dispone que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá, por mandato legal, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de bienes, así como en los servicios públicos y privados, con el fin de racionalizar la economía y garantizar, dentro de un marco de sostenibilidad fiscal, la mejora en la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo, así como la preservación de un ambiente sano. Bajo este entendido, el gasto público social adquiere carácter prioritario y se constituye en un instrumento para alcanzar de manera progresiva los fines esenciales del Estado Social de Derecho, orientando la intervención estatal hacia la promoción del acceso efectivo a bienes y servicios básicos, el fortalecimiento de la productividad y el desarrollo armónico de las regiones.

En este contexto normativo, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, procede a la elaboración de los estudios previos de oportunidad y conveniencia requeridos para adelantar un proceso de selección abreviada de contratista, en la modalidad que resulte aplicable conforme a la naturaleza, cuantía y características del objeto contractual, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios. Así mismo, en observancia de los artículos 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, se da cumplimiento al principio de planeación, entendido como un requisito esencial para la contratación pública, orientado a garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la adecuada satisfacción de las necesidades colectivas y la legalidad de la gestión administrativa.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política asigna a los municipios funciones específicas relacionadas con la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En ejercicio de su autonomía, el Municipio de Cáqueza debe asumir un papel activo en el cumplimiento de tales responsabilidades, destinando los recursos públicos a proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible y al bienestar general de la comunidad, en especial aquellos orientados al mejoramiento de la infraestructura vial rural. En concordancia con lo anterior, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define que los contratos de obra son aquellos que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la ejecución de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, independientemente de la modalidad de ejecución y pago, categoría dentro de la cual se enmarca la ejecución de obras de infraestructura vial rural, tales como la construcción de placas huella y obras complementarias, orientadas a garantizar condiciones adecuadas de movilidad, conectividad y seguridad vial para la población campesina.

CONTRATO DE OBRA

El contrato de obra constituye la figura jurídica mediante la cual las entidades estatales adelantan actividades relacionadas con la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la ejecución de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, sin que la modalidad de ejecución, financiación o pago pactada altere su naturaleza jurídica. A través de este tipo contractual, la administración pública materializa proyectos de infraestructura orientados al cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, permitiendo la ejecución de intervenciones físicas que resultan indispensables para el desarrollo local, la adecuada prestación de los servicios públicos y la satisfacción efectiva de las necesidades colectivas de la comunidad.

En el ámbito territorial, el contrato de obra se configura como un instrumento esencial para la ejecución de proyectos de infraestructura vial, particularmente en zonas rurales, donde la disponibilidad de vías en condiciones adecuadas incide de manera directa en la movilidad, la seguridad vial, la integración territorial y el acceso oportuno a bienes y servicios básicos. En este sentido, las intervenciones sobre la red vial rural, tales como la construcción de placas huellas y obras complementarias, constituyen una solución técnica idónea para mejorar las condiciones de transitabilidad, reducir los tiempos de desplazamiento, mitigar riesgos asociados a la topografía y a las condiciones climáticas, y facilitar el desarrollo de las actividades económicas, sociales y productivas del territorio.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020 y sus decretos reglamentarios, estructurará y adelantará el correspondiente proceso de selección, definiendo en el pliego de condiciones los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales y los criterios de evaluación aplicables, con el propósito de garantizar la escogencia objetiva del contratista y la ejecución adecuada del objeto contractual. Dicho proceso se desarrollará bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos y la obtención de resultados acordes con las necesidades del municipio. Así mismo, la ejecución del contrato de obra permitirá consolidar las intervenciones priorizadas por la administración municipal en su plan de inversiones, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura vial del municipio y a la materialización de los objetivos de integración territorial y mejoramiento de la calidad de vida de la población, en especial de las comunidades rurales beneficiarias, garantizando que las obras se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y las condiciones contractuales definidas por la entidad.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Teniendo en cuenta el decreto 2976 de 2010, estipula lo siguiente *(…) Que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular; constituyendo así el espacio público para efectos de la Ley 1228 de 2008, la Red Vial Nacional, es decir las vías de primer, segundo y tercer orden al igual que las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman la red vial nacional.(…)*

Por otra parte, y teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Departamental "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024 – 2028, menciona lo siguiente: *(…) dentro de su artículo 3.2.4.4.3. Línea estratégica "Competitividad Compartida" se encuentra la apuesta 3.2.4.4.3.4. "Conectividad" en la cual se establece la infraestructura vial como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca. Desde este punto, se pretende conectar al Departamento mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte y las producciones, incrementando la competitividad en el territorio. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrador que fomenta la productividad y competitividad.*

De igual manera, como uno de los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial por la Vida" 2022 – 2026, se establece la Convergencia Regional como el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios, para garantizar

esta convergencia, se hace necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios.

En tal virtud, uno de los componentes de los modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorio, es la intervención de vías regionales, con el fin de avanzar hacia una conectividad de todos los municipios con principios de equidad, cobertura y accesibilidad a los nodos principales de ofertas de salud, educación y empleo.

Para el cuatrienio del Gobierno Nacional 2022-2026, se estableció el indicador "Vías regionales y caminos ancestrales intervenidos (mejorados, mantenidos y rehabilitados) con una meta de 88.342 km, para fortalecer las cadenas productivas en función de las vocaciones específicas del territorio.

Conexidad Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera

De igual manera, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en el punto 1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral - RRI, sienta las bases para la transformación estructural del campo, crea condiciones de bienestar para la población rural —hombres y mujeres— y de esa manera contribuye a la construcción de una paz estable y duradera.

Concibe el desarrollo rural integral como un elemento determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país. Así mismo, consagra que la RRI debe lograr la gran transformación de la realidad rural colombiana, que integre las regiones, erradique la pobreza, promueva la igualdad, asegure el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía y como consecuencia garantice la no repetición del conflicto y la erradicación de la violencia.

Si bien este acceso a la tierra es una condición necesaria para la transformación del campo, no es suficiente por lo cual deben establecerse planes nacionales financiados y promovidos por el Estado destinados al desarrollo rural integral para la provisión de bienes y servicios públicos como educación, salud, recreación, infraestructura, asistencia técnica, alimentación y nutrición, entre otros, que brinden bienestar y buen vivir a la población rural -niñas, niños, hombres y mujeres-.

El objetivo central de los planes nacionales para la Reforma Rural Integral es, por una parte, la superación de la pobreza y la desigualdad para alcanzar el bienestar de la población rural; y por otra, la integración y el cierre de la brecha entre el campo y la ciudad.

La superación de la pobreza no se logra simplemente mejorando el ingreso de las familias, sino asegurando que niños, niñas, mujeres y hombres tengan acceso adecuado a servicios y bienes públicos. Esa es la base de una vida digna. Por eso la superación de la pobreza en el campo depende, ante todo, de la acción conjunta de los planes nacionales para la Reforma Rural Integral, que en una fase de transición de 15 años, logre la erradicación de la pobreza extrema y la reducción en todas sus dimensiones de la pobreza rural en un 50%, así como la disminución de la desigualdad y la creación de una tendencia hacia la convergencia en mejores niveles de vida en la ciudad y en el campo.

En este orden de ideas, la infraestructura vial constituye un componente fundamental que contribuye a aumentar los índices de competitividad del campo colombiano, facilita a la población rural el acceso a servicios esenciales como salud y educación, y contribuye ostensiblemente al cierre de brechas sociales y a la erradicación de la pobreza, mitigando los factores que detonaron el desarrollo del conflicto en el país.

Índice de Competitividad

El reporte de competitividad global del World Economic Forum – WEF 2017- 2018, muestra que Colombia presenta desafíos importantes en infraestructura para superar los rezagos en materia de la calidad de sus vías, en el reporte ocupó a nivel mundial el puesto 110 entre 137 países, y el antepenúltimo puesto comparado con los países suramericanos.

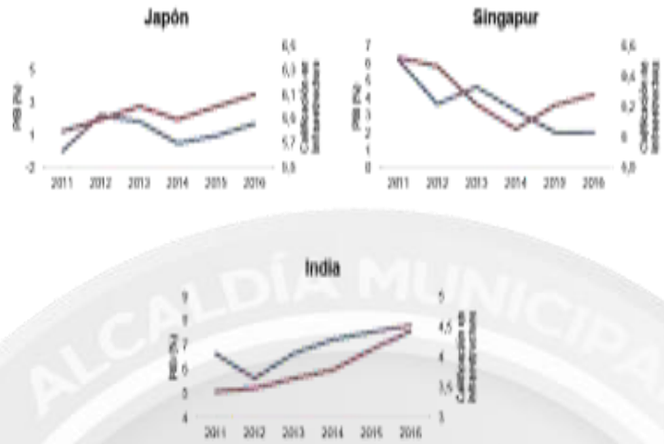
Gráfico 1. Ranking en carreteras (WEF 2017)



Fuente: Elaboración propia con base en el reporte de competitividad global del World Economic Forum – WEF 2017-2018

En este sentido, está comprobado que la inversión en infraestructura vial permite un crecimiento de la actividad económica al reducir costos de movilización y ampliar los mercados, lo cual impacta positivamente el PIB de las naciones, tal como se observa en las gráficas de los países asiáticos que se analizan a continuación:

Gráfico 2. PIB (Var % anual) vs. Calificación en infraestructura vial



Fuente: Banco Mundial-WEF. The Global Competitiveness Report 2016-2017. Cálculos DNP El PIB de 2016 es proyectado con el filtro de Hodrick-Prescott. Cálculos DNP (…)

El Municipio de Cáqueza se ubica al suroriente del departamento de Cundinamarca, en la provincia de Oriente, dentro de la cuenca del río Negro, y presenta una temperatura media aproximada de 20 °C. Limita al norte con el municipio de Ubaque; al oriente con los municipios de Fómeque y Quetame, así como con áreas pertenecientes al sistema hídrico y ambiental del Parque Nacional Natural Chingaza; al sur con el municipio de Fosca; y al occidente con los municipios de Une y Chipaque, además de zonas del sistema hídrico ambiental de Sumapaz. Esta ubicación geográfica le confiere al municipio una configuración territorial predominantemente rural, con condiciones topográficas y ambientales que inciden de manera directa en la planeación, ejecución y sostenimiento de su red vial terciaria.

El municipio cuenta con una extensión aproximada de 11.181,06 hectáreas, de las cuales 10.975,55 hectáreas corresponden a suelo rural y 205,51 hectáreas a suelo urbano, lo que evidencia una marcada dispersión poblacional y una alta dependencia de la infraestructura vial rural para la conexión entre las veredas y el casco urbano. En este contexto, las vías terciarias cumplen un papel fundamental como eje de integración territorial, facilitando el acceso de la población rural a servicios básicos, actividades productivas, centros educativos, servicios de salud y mercados locales, así como la articulación del municipio con su entorno regional.

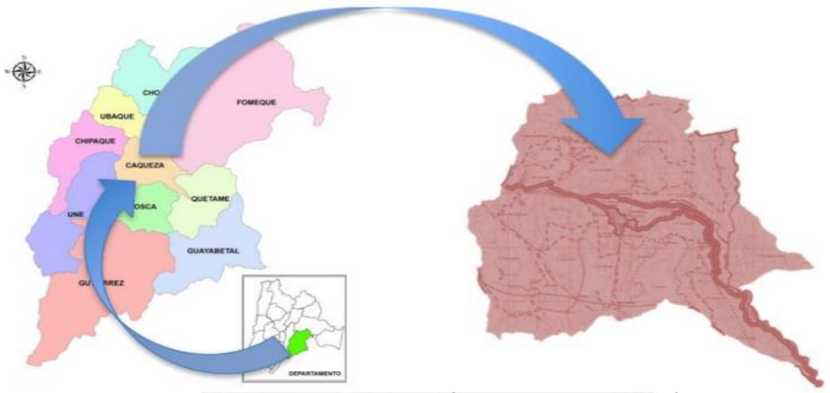
Tabla 1. Distribución por extensión territorial y área de residencia

	Extensión urbana Km		**Extensión rural**		**Extensión total**	
Municipio	Extensión Km	Porcentaje	Extensión Km	Porcentaje	Extensión Km	Porcentaje
Cáqueza	38	38 %	62	82%	120	100%

Fuente: Sistema de información MSPS-SISPRO. Acuerdo 015 de 1992 Cáqueza.

La información consignada en la Tabla 1 permite identificar que el municipio de Cáqueza presenta una marcada predominancia de su territorio en áreas rurales frente a las áreas urbanas, lo cual refleja una configuración territorial con alta dispersión geográfica de la población. Esta condición implica una fuerte dependencia de la red vial terciaria para garantizar la conexión entre las veredas y el casco urbano, así como para facilitar el acceso de la población rural a los servicios básicos, las actividades productivas y los centros administrativos del municipio.

Ilustración 1. Localización Geográfica Municipio de Cáqueza.



Fuente: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN. MUNICIPIO DE CÁQUEZA. 2023

INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE:

El municipio adopta la nueva clasificación de las vías de acuerdo en la cual se adoptaron criterios técnicos y la metodología para la categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial nacional. En cada una de las categorías de vías hay diferentes tipos de perfiles así:

1. **Vías Arteriales o de Primer Orden:** Son las vías constituidas por las troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cruzan el suelo rural del Municipio e integran las principales zonas de producción y consumo del país, y de este con los demás países, que comuniquen con los puertos y aeropuertos de nivel nacional e internacional y que su construcción y/o mejoramiento se haya realizado por compromiso del Gobierno a través de convenios o pactos internacionales.
2. **Vías Intermunicipales o de segundo orden:** Son las vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una vía arterial o de primer orden.
3. **Vías veredales o de tercer orden:** serán vías de tercer orden y de carácter nacional aquellas cuya función es permitir la comunicación entre dos o más veredas de un municipio o con una vía de segundo orden.

Estado actual de las vías del municipio

Las vías rurales actualmente en Cáqueza tienen una categorización interna que son vía regional principal, vía de penetración rural, vías locales de primer orden, segundo orden, tercer orden y cuarto orden. Siendo vía regional principal la vía denominada Autopista al llano que conduce de Bogotá a Villavicencio y el tramo denominado variante que extrajo el tránsito directo entre Bogotá y Villavicencio. La Autopista al llano se encuentra en buen estado, la variante se encuentra en una zona de inestabilidad geológica presentando deterioro en la estructura del pavimento.

Las vías de penetración rural y regional secundarias conectan el casco urbano con las veredas del municipio, estas se encuentran en su mayoría sin pavimentar o con capa de rodadura apta para transitar en tiempo de verano, ya que estas vías no cuentan con un adecuado diseño de bombeo para lograr evacuar la escorrentía superficial de forma correcta y en algunos tramos pavimentados o con placa huella, en estado regular debido al deterioro causado por tráfico pesado de camiones que han generado baches, ahuellamientos y ondulaciones sobre la superficie de rodadura, las características geométricas de estas vías son estrechas y de altas pendientes, en muchos tramos impide el paso de dos vehículos en los dos sentidos de circulación y ocasiona el riesgo de accidentes.

Los territorios donde se encuentran estas vías se caracterizan por tener una baja densidad de ocupación, debido a la topografía fuertemente inclinada de la zona. De acuerdo con el acuerdo 006 del 2000 las siguientes son vías de penetración rural a cargo del departamento:

- Cáqueza – Fosca.
- Cáqueza – Gutiérrez.
- Cáqueza – Ubaque.
- Cáqueza – Desde el sector Charco a Gutiérrez, pasando por las veredas Mercadillo, Jabonera y Colorados.

Las siguientes son vías de penetración rural a cargo del municipio:

- Abasticos – Santa Ana.
- Puente Telles – Rionegro Norte
- Cáqueza - Ponta.

- Cáqueza – Une Sector Alto de los Reyes
- Cáqueza – Ganco
- Cáqueza- Vía Ubatoque I – La Estrella

Malla vial rural

La malla vial rural existente, se encuentra en muy malas condiciones, el estado de las obras de arte es deficiente e insuficiente, la conectividad entre la zona urbana y la rural no cumple con el confort en cuanto al ancho que debe tener la vía, además teniendo presente que el cambio climático desfavorece la carpeta de rodadura pues está en su gran mayoría es en suelo. Las condiciones anteriormente mencionadas afectan al campesino desde la producción hasta la comercialización ya que se ve obligado a transitar por estos senderos, desde el momento de la adquisición de semillas, abonos e insumos hasta la comercialización de los productos, esto deriva en el incrementado en los costos de acarreo. Adicionalmente, se observa que la cultura vial en el municipio es baja pues al momento de transitar por las vías es recurrente encontrarse con vehículos mal estacionados, motociclistas sin cascos o con sobre cupo.

Tabla 2. Estado de la Malla vial rural.

No.	VEREDA	CÓDIGO VEREDA	No. VÍAS	ANCHO (m)	LONG (M)	ALCANTARILLAS BOX CULVERT	PLACA HUELLAS	PUENTES PONTONES	TOTAL OBRAS
1	Centro Piscina	2515100010001	7	3-6,2	4.156	8	7	2	17
2	El Páramo	2515100010002	6	3-6,2	3.580	27	4	0	31
3	Pantano de Carlos	2515100010003	7	3-6,2	1.957	9	2	0	11
4	El Campín	2515100010004	8	3-6,2	2.443	4	3	1	8
5	San Vicente	2515100010005	5	3-6,2	7.025	28	5	1	34
6	Placitas	2515100010006	5	3-6,2	3.760	10	3	0	13
7	Ubatoque II	2515100010007	4	3-6,2	3.477	21	4	0	25
8	Tausuta II	2515100010008	5	3-6,2	3.839	8	7	0	15
9	Ubatoque I	2515100010009	13	3-6,2	6.639	15	12	2	29
10	La Estrella	2515100010010	8	3-6,2	8.133	10	5	0	15
11	Tausuta I	2515100010011	2	3-6,2	4.512	0	1	0	1
12	Ganco	2515100010012	3	3-6,2	3.810	13	0	0	13
13	Hoya de Santiago	2515100010013	1	3-6,2	1.315	3	2	0	5
14	Rio Negro Sur	2515100010014	4	3-6,2	1.592	6	1	3	10
15	Oro Perdido	2515100010015	2	3-6,2	902	1	3	0	4
16	El Tablón	2515100010016	4	3-6,2	3.171	4	0	2	6
17	Mercadillo II	2515100020017	10	3-6,2	16.503	61	10	8	79
18	Mercadillo I	2515100020018	3	3-6,2	3.666	7	5	4	16
19	La Chapa	2515100020019	2	3-6,2	2.800	2	2	0	4
20	Jabonera	2515100020020	2	3-6,2	7.460	43	4	4	51
21	Colorados	2515100020021	5	3-6,2	11.884	50	8	1	59
22	Los Pinos	2515100020022	3	3-6,2	4.800	25	3	0	28
23	Monruta	2515100020023	6	3-6,2	2.529	7	3	0	10
24	San José	2515100020024	3	3-6,2	2.500	41	7	0	48
25	Rincón Grande	2515100030025	10	3-6,2	8.965	6	8	2	16
26	Alto de Cruz	2515100030026	4	3-6,2	11.474	40	6	0	46
27	Palogrande	2515100030027	8	3-6,2	14.860	22	7	0	29
28	Santa Ana	2515100030028	13	3-6,2	17.949	21	2	0	23
29	Moyas	2515100040029	4	3-6,2	5.102	0	1	0	1
30	El Volador	2515100040030	3	3-6,2	3.879	2	2	0	4
31	Girón de Blancos	2515100040031	30	3-6,2	31.833	21	29	0	50
32	Girón de Resguardo	2515100040032	2	3-6,2	1.860	3	3	0	6
33	El Carmen	2515100040033	6	3-6,2	8.045	25	6	1	32
34	Ponta	2515100040034	2	3-6,2	8.400	21	0	1	22
35	Rio Negro Norte	2515100040035	4	3-6,2	7.546	9	4	0	13
TOTALES			**204**		**232.366**	**573**	**169**	**32**	774

Fuente: Avalúos de vías urbanas y rurales elaborado por SERPRO SAS,2022

En la zona rural del municipio de Cáqueza se cuenta con una red vial terciaria aproximada de **232,366 kilómetros lineales**, distribuida en los diferentes sectores y veredas, entre los que se encuentran Centro Piscina, El Páramo, Pantano de Carlos, El Campín, San Vicente, Placitas, Ubatoque II, Tausuta II, Ubatoque I, La Estrella, Tausuta I, Ganco, Hoya de Santiago, Río Negro Sur, Oro Perdido, El Tablón, Mercadillo I y II, La Chapa, La Jabonera, Colorados, Los Pinos, Monruta, San José, Rincón Grande, Alto de Cruz, Palo Grande, Santa Ana, Moyas, El Volador, Girón de Blancos, Girón de Resguardo, El Carmen, Ponta y Río Negro, lo cual evidencia la magnitud y dispersión del sistema vial rural que debe ser atendido por la administración municipal.

La infraestructura vial rural del municipio de Cáqueza, Cundinamarca, presenta en varios de sus tramos condiciones de deterioro derivadas del tránsito permanente de vehículos, las características topográficas propias del territorio y la exposición continua a factores climáticos, así como de la limitada capacidad presupuestal para atender de manera integral y simultánea la totalidad de la red vial terciaria. Estas condiciones han generado un desgaste progresivo de la superficie de rodadura y de los elementos estructurales de las vías, situación que se acentúa en corredores rurales

estratégicos que cumplen una función esencial en la articulación entre las zonas veredales y el casco urbano, así como en la conexión con vías de mayor jerarquía. Como consecuencia, se presentan dificultades en la transitabilidad, incrementos en los tiempos de desplazamiento y riesgos asociados a la seguridad vial, especialmente en temporadas de lluvia o alta circulación vehicular.

El estado actual de la red vial terciaria incide de manera directa en la movilidad cotidiana de la población rural, el transporte y comercialización de productos agropecuarios, y el acceso oportuno a servicios básicos como salud, educación, comercio y atención institucional. Las limitaciones en la conectividad vial afectan las dinámicas productivas del territorio, incrementan los costos logísticos y restringen las oportunidades de desarrollo económico y social de las comunidades campesinas. En este contexto, las vías rurales se consolidan como ejes estratégicos de integración territorial, cuya adecuada funcionalidad resulta determinante para fortalecer la cohesión social, promover la inclusión de las zonas rurales en la dinámica municipal y reducir las brechas históricas entre el sector urbano y rural.

En concordancia con lo anterior, y en el marco del Plan de Desarrollo Municipal “Unidos por el Cambio 2024–2027”, el Municipio de Cáqueza orienta su gestión administrativa e institucional al fortalecimiento del desarrollo territorial y al mejoramiento progresivo de la calidad de vida de la población, reconociendo la infraestructura vial rural como un componente estratégico para la competitividad del territorio y el acceso equitativo a bienes y servicios. En ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a la administración municipal, se prioriza la promoción, planificación y ejecución de proyectos de mejoramiento vial que garanticen condiciones adecuadas de movilidad, conectividad y seguridad para las comunidades rurales. Estas intervenciones se adelantan con cargo al proyecto de inversión “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERRITORIAL 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA”, identificado con BPIN No. 2024251510036 y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el número 0657, en desarrollo de la línea estratégica “Unidos por el Desarrollo Regional y Sostenible”, el programa presupuestal 2402 – Infraestructura red vial regional y la meta de producto “Construcción de 500 m de placa huella”; por tal motivo, el presente proyecto se concibe como una intervención prioritaria orientada a mejorar la transitabilidad, reducir los tiempos y costos de desplazamiento, facilitar el transporte de productos agropecuarios y contribuir al desarrollo social y económico del municipio, describiéndose a continuación la necesidad correspondiente al corredor vial objeto del proceso contractual.

1. **EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA PLACITAS SECTOR CRUCE CUATRO CAMINOS MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA**

El tramo objeto de intervención se localiza en el sector Cruce Cuatro Caminos, sobre el corredor vial rural que comunica el casco urbano del municipio de Cáqueza con la vereda Placitas, en jurisdicción del municipio de Cáqueza, Cundinamarca, y hace parte de la red vial terciaria municipal. El tramo se encuentra comprendido entre las coordenadas iniciales 4°24'18.81"N – 73°56'20.13"W y las coordenadas finales 4°24'15.85"N – 73°56'18.85"W. Este corredor representa un eje de movilidad fundamental para la población rural del sector, ya que constituye la vía de acceso permanente entre la vereda y el casco urbano, articulando el desplazamiento cotidiano de sus habitantes con los centros de prestación de servicios institucionales, comerciales, educativos y de salud. Adicionalmente, la vía cumple un rol económico relevante al facilitar el transporte de productos agrícolas y pecuarios generados en la zona, actividades que representan la principal fuente de sustento de las familias residentes y que requieren condiciones mínimas de transitabilidad para garantizar su comercialización oportuna. En conjunto, estas funciones posicionan al corredor como un elemento estructurante de la integración territorial y social de la comunidad beneficiaria.

Imagen 1 – Localización



Fuente: Imagen extraída de Google Earth Pro

De igual manera, se presenta el perfil de elevación del tramo objeto de intervención, en el cual se evidencian las condiciones topográficas del corredor y la pendiente existente a lo largo del sector Cruce Cuatro Caminos, aspectos que resultan determinantes para la definición de la solución técnica propuesta.

Imagen 2 – Perfil de elevación



Fuente: Imagen extraída de Google Earth Pro

Las condiciones topográficas del sector, caracterizadas por pendientes pronunciadas y terrenos con alta susceptibilidad a la erosión y la inestabilidad, sumadas a la exposición constante a factores climáticos adversos (especialmente durante las temporadas de lluvia), inciden de manera directa en el comportamiento estructural y superficial de la vía. A esto se añade el efecto acumulado del tránsito continuo de vehículos, motocicletas, maquinaria agrícola y peatones, que ha acelerado el deterioro progresivo de la superficie de rodadura, generando deformaciones, socavaciones, baches y pérdida de sección transversal en varios puntos del tramo. Como resultado, la vía presenta actualmente serias dificultades de transitabilidad, incremento en los tiempos de desplazamiento, mayores riesgos para los usuarios y restricciones en el acceso oportuno a bienes, servicios y actividades productivas por parte de la población residente en la vereda Placitas y zonas aledañas. Esta situación se agrava en épocas de invierno, cuando las condiciones del corredor pueden llegar a ser intransitables para vehículos livianos y de carga.

A continuación, se presenta el registro fotográfico del estado actual de la vía, tomado durante la visita de campo realizada al tramo objeto de intervención. Las imágenes permiten evidenciar con mayor detalle las condiciones de deterioro descritas, las limitaciones de accesibilidad existentes y las deficiencias en la transitabilidad que justifican la ejecución de las obras de mejoramiento.

Imagen 3 – Tramo a intervenir



Imagen 4 – Tramo a intervenir



Imagen 5 – Tramo a intervenir



Imagen 6 – Tramo a intervenir



Imagen 7 – Tramo a intervenir



Imagen 8 – Tramo a intervenir



Imagen 9 – Tramo a intervenir



Imagen 10 – Tramo a intervenir



Fuente: Imágenes propias

En este contexto, el mejoramiento de este corredor vial se plantea como una intervención prioritaria e impostergable, orientada a restablecer y optimizar las condiciones de movilidad del tramo, fortalecer la conectividad entre la zona rural y el casco urbano, y garantizar una transitabilidad segura, continua y eficiente para la comunidad beneficiaria. La ejecución de las obras contempla acciones de adecuación de la calzada, manejo de aguas superficiales y mejoramiento de la superficie de rodadura, intervenciones que en su conjunto permitirán reducir la vulnerabilidad de la vía frente a las condiciones climáticas, facilitar el desplazamiento de personas, bienes y productos del sector, y contribuir al fortalecimiento de las dinámicas sociales y económicas del territorio, en concordancia con los lineamientos técnicos y administrativos definidos por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura del municipio.

DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA

El corredor vial rural objeto del presente proyecto cumple un papel estratégico en la dinámica social, productiva y administrativa del municipio de Cáqueza, al constituirse en un eje fundamental de conexión entre el casco urbano municipal y la vereda Placitas, sector Cruce Cuatro Caminos. A través de este corredor se garantiza la movilidad cotidiana de la población residente en el sector, se facilita el transporte de productos agrícolas y pecuarios, el ingreso de insumos para las actividades productivas y el acceso efectivo a servicios básicos como salud, educación, comercio y atención institucional, aspectos esenciales para el desarrollo rural y para la integración funcional de esta zona con el resto del territorio municipal.

Las condiciones actuales de transitabilidad del tramo objeto de intervención afectan la eficiencia del transporte, incrementan los costos de desplazamiento y limitan el normal desarrollo de las actividades productivas de la comunidad, generando impactos directos sobre la economía rural y la calidad de vida de los habitantes del sector. De igual manera, las deficiencias presentes en la infraestructura vial restringen la conectividad de la vereda Placitas con los principales corredores de movilidad del municipio, dificultando el tránsito seguro y continuo de vehículos, motocicletas, peatones y medios de transporte vinculados a las actividades cotidianas de la población.

Así mismo, el estado actual de la vía impacta de manera directa la capacidad operativa de la administración municipal y de las entidades encargadas de la prestación de servicios, al dificultar el ingreso de maquinaria para labores de mantenimiento, el tránsito de vehículos de emergencia, el transporte escolar y la atención oportuna de programas

institucionales dirigidos a la población rural. Durante los periodos de mayor precipitación, estas limitaciones se intensifican considerablemente, provocando mayores dificultades en la movilidad, incrementando el riesgo para los usuarios y comprometiendo la continuidad en la prestación de servicios y en la atención de situaciones que requieren respuesta inmediata, lo cual refuerza la necesidad de una intervención prioritaria y técnicamente adecuada.
En este contexto, la intervención proyectada no solo busca mejorar las condiciones físicas de la vía, sino también fortalecer la conectividad rural, restablecer la funcionalidad del corredor y garantizar condiciones adecuadas de movilidad segura, continua y eficiente para la comunidad beneficiaria. La ejecución del proyecto se enmarca en el deber constitucional y legal de los municipios de promover el bienestar general, facilitar el acceso de la población a los servicios esenciales y adelantar inversiones orientadas al mejoramiento de la infraestructura pública, especialmente aquella que resulta determinante para la integración territorial y el desarrollo económico y social de las zonas rurales.

Atendiendo las condiciones de deterioro identificadas en el tramo vial y teniendo en cuenta las características topográficas y climáticas del sector Cruce Cuatro Caminos, el proyecto contempla la ejecución de obras de mejoramiento vial mediante la construcción de placa huella en concreto reforzado, como solución técnica, funcional y sostenible. Este tipo de intervención ha demostrado ser altamente eficiente para el mejoramiento de vías rurales en zonas con pendientes pronunciadas, afectaciones por escorrentía superficial y condiciones de tránsito que exigen una estructura resistente y durable, capaz de mantener niveles adecuados de servicio incluso durante la temporada invernal.

La solución propuesta permite mejorar la capacidad estructural de la vía, optimizar el tránsito vehicular y peatonal y reducir los costos de mantenimiento a mediano y largo plazo, ofreciendo una infraestructura más segura, estable y durable. De igual forma, la intervención contempla obras complementarias para el adecuado manejo de aguas lluvias y escorrentías superficiales, con el fin de mitigar procesos erosivos, proteger la estabilidad de la estructura vial y prolongar la vida útil de la intervención, en concordancia con criterios de sostenibilidad, eficiencia técnica y uso adecuado de los recursos públicos.

Gracias a su configuración y comportamiento estructural, la placa huella constituye una alternativa idónea para este tipo de corredor rural, al ofrecer ventajas en términos de resistencia al desgaste, adaptabilidad a las condiciones del terreno y menores requerimientos de conservación frente a otras soluciones convencionales. Con la implementación de esta intervención, el municipio de Cáqueza fortalecerá la conectividad entre el casco urbano y la vereda Placitas, mejorará las condiciones de acceso del sector Cruce Cuatro Caminos y avanzará en la consolidación de una infraestructura vial más segura, eficiente y resiliente, orientada a responder de manera efectiva a las necesidades de la comunidad beneficiaria y a contribuir al desarrollo integral del territorio, en cumplimiento de la meta de producto “Construcción de 500 m de placa huella” establecida en el Plan de Desarrollo Municipal.

Población beneficiada referenciada por familias:

MUNICIPIO	NUMERO DE POBLACIÓN BENEFICIADA INDIRECTAMENTE	NUMERO DE POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTAMENTE
CÁQUEZA	1000	500

De acuerdo con los compromisos adquiridos en la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, relacionados con el mejoramiento de la malla vial terciaria en las diferentes veredas del municipio de Cáqueza, y con el propósito de consolidar una red vial que garantice una movilidad segura y adecuada para los usuarios, la Administración Municipal considera necesario adelantar acciones que fortalezcan la conectividad rural, aporten al desarrollo del municipio y contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En consecuencia, el Municipio de Cáqueza requiere contratar el **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA PLACITAS SECTOR CRUCE CUATRO CAMINOS MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA"**, como intervención prioritaria orientada a mejorar la transitabilidad, reducir riesgos asociados a la movilidad rural y asegurar condiciones funcionales de conectividad para las comunidades beneficiarias, para lo cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000391 del 01 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

2. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Dentro del **PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA 2024-2027 “UNIDOS POR EL CAMBIO”,** se encuentra contemplado el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA PLACITAS SECTOR CRUCE CUATRO CAMINOS MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA”**

El proyecto en mención, el cual se encuentra radicado y registrados en el banco de proyectos del municipio con su respectiva numeración, Esto debido a que el proyecto presenta la respectiva argumentación y documentación, a su vez, se encuentra plasmado dentro del Plan de desarrollo UNIDOS POR EL CAMBIO 2024-2027.

Se contempla dentro del siguiente articulado:

FUENTES	DATOS
No BANCO	0657
CÓDIGO Y PROGRAMA	2402 TRANSPORTE
BPIN DEL PROYECTO	2024251510036
NOMBRE DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERRITORIAL 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA
META DE PRODUCTO	CONSTRUCCIÓN DE 500 M DE PLACA HUELLAS

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección del presente proceso corresponde a Selección Abreviada de menor cuantía, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De Igual forma debe señalarse que esta modalidad se encuentra justificada en razón a la cuantía del proceso, la cual no supera los 280 SMLMV, es decir no supera la suma de $490.253.400,00, para la vigencia 2026 y es mayor al 10% de 280 SMMLV, es decir la suma de $ 49.025.340,00

4. CERTIFICACIONES

CERTIFICACIONES DEL PROYECTO

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

Que teniendo en cuenta el análisis de la propuesta presentada por la Oficina de Planeación Municipal, cuyo objetivo es "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA PLACITAS SECTOR CRUCE CUATRO CAMINOS MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA**." me permito dar viabilidad al proyecto en mención, el cual se encuentra radicado y registrado (INSCRIPCIÓN) en esta oficina; esto debido a que el proyecto presenta la respectiva argumentación y documentación

CERTIFICACIÓN DE DISEÑOS

Que para el desarrollo del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA PLACITAS SECTOR CRUCE CUATRO CAMINOS MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA.**" Se aplican diseños tipo y/o diseño estándar avalados por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura del Municipio de Cáqueza.

CERTIFICACIÓN DE PRECIOS COHERENTES Y ACEPTADOS EN LA REGIÓN

Que los costos unitarios de las actividades a realizar en el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA PLACITAS SECTOR CRUCE CUATRO CAMINOS MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA.**" son consistentes con los promedios de la región, para lo cual se toma como referencia la Lista de Precios de Construcción, Urbanismo y Vías 2026 del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, correspondiente a la Provincia de Oriente, municipio de Cáqueza

CERTIFICACIÓN DE ACORDE CON EL EOT

Que el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA PLACITAS SECTOR CRUCE CUATRO CAMINOS MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA.**", se encuentre acorde a las políticas y planteamientos del Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) aprobado mediante acuerdo 006/2000, por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial.

5. ALCANCE DEL PROYECTO

El presente proyecto comprende la ejecución de obras de mejoramiento vial sobre el tramo que conduce del casco urbano a la vereda Placitas, sector Cruce Cuatro Caminos, del municipio de Cáqueza, Cundinamarca, en una longitud aproximada de noventa y ocho con ochenta y seis (98,86) metros lineales, la cual podrá variar en más o en menos según las condiciones reales del terreno y las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, sin que en ningún caso se supere el valor del presupuesto oficial, orientadas a mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad vial y conectividad rural, en el marco del proyecto de inversión municipal registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión bajo el número 0657. La intervención se enfocará en la adecuación y mejoramiento del corredor definido, mediante la implementación de soluciones técnicas acordes con las condiciones topográficas, climáticas y funcionales del territorio.

Las actividades a ejecutar incluyen la localización y adecuación del tramo a intervenir, la preparación de la estructura vial y la construcción de obras de placa huella en concreto reforzado, de conformidad con los diseños, especificaciones técnicas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura del Municipio de Cáqueza. De manera complementaria, se contempla la ejecución de obras de drenaje superficial y manejo de aguas lluvias, orientadas al control de escorrentías y a la protección de la estructura vial, así como la adecuación de accesos, empalmes y transiciones necesarias para garantizar la continuidad funcional del tramo intervenido.

El alcance del proyecto comprende igualmente la implementación de medidas de seguridad vial durante la ejecución de las obras, la conformación final del tramo intervenido, el retiro de materiales sobrantes y la entrega de la infraestructura en condiciones óptimas de funcionamiento. Las obras serán ejecutadas de acuerdo con las condiciones contractuales, cronogramas y especificaciones técnicas definidas en el presente estudio previo y sus anexos técnicos, garantizando la correcta utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos de mejoramiento de la movilidad rural y fortalecimiento de la conectividad territorial del municipio de Cáqueza.

El presente proyecto no contempla la apertura de nuevos corredores viales, la adquisición de predios ni la intervención sobre redes de servicios públicos, limitándose exclusivamente a las actividades de mejoramiento vial previstas en el presente estudio previo.

Las actividades de obra a ejecutar para la construcción de la placa huella y el mejoramiento de la vía objeto del presente proyecto comprenden, entre otras, las siguientes:

1. **PROYECTO**

PRODUCTO		**EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA PLACITAS SECTOR CRUCE CUATRO CAMINOS MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA.**		
PLACA HUELLA CONSTRUIDA	**ÍTEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANT**
	1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	8,91
	2	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	32,51
	3	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	22,19
	4	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	19,89
	5	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3.375,24

Por lo anterior, se llevará a cabo el respectivo proceso de selección, a través de Selección abreviada.

Especificaciones de Construcción

La reglamentación técnica aplicable, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos:

Por otra parte, la reglamentación técnica aplicable, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos:

- Norma, NSR — 10.
- Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia.
- Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Normas NFPA — NEC y Código Nacional de Incendios.
- Ley 400 de 1997.
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS — 2000.
- Ley 915 de 2004.
- Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial.
- Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual.
- Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y aéreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades.
- Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico.

Por otra parte, la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL ha listado una serie de reglamentos técnicos que serán aplicables según: la modalidad, objeto y alcance del contrato.

A continuación, se relaciona el listado de reglamentos técnicos establecido por CAMACOL, así:

Bomberos
Ley 1575 del 21/08/2012
Resolución 661 del 26/06/2014
Resolución 1112 del 28/08/2015 - la. Suspensión (art. 221-225)
Resolución 0340 del 30/03/2016 - 2a. Suspensión (art. 221-225)

Construcción Sismo Resistente
Ley 400 del 19/08/1997 Ley 1229 del 16/07/2008 - Ampliación de Ley 400 de 1997

NRS-10
Decreto 926 del 19/03/2010
Decreto 2525 del 13/0712010
Decreto 092 del 17/01/2011
Decreto 340 del 13/02/2012
Decreto 945 del 05/06/2017
Anexo técnico Decreto 926 del 19/03/2010
Anexo técnico Decreto 092 del 17/01/2011
Anexo técnico Decreto 340 del 13/02/2012
Título A NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título B NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título C NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título D NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título E NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Titulo F NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Titulo G NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título H NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título I NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título J NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010
Título K NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Resolución 0017 del 04112/2017
Construcción Sostenible
Decreto 1285 del 12/06/2015
Resolución 549 del 10/07/2015
ANEXO 1 - Guía de Construcción Sostenible del 08/06/2015
ANEXO 2 - Zonificación Climática del 07/07/2015

Iluminación y Alumbrado Público
Resolución 180265 del 19/02/2010
Resolución 180540 del 30/03/2010
Resolución 181568 del 01/09/2010
Resolución 182544 del 29/12/2010
Resolución 180173 del 14/02/2011
Resolución 91872 del 28/12/2012
Resolución 90980 del 15/11/2013
Resolución 40122 del 08/02/2016

Materiales para la Construcción
Resolución 277 del 02/02/2015 - RT Mallas del Min Comercio, Industria y Turismo (MCIT)
Resolución 1856 del 04/10/2017 - RT Barras Corrugadas del MCIT
Resolución 501 del 04/08/2017 - RT Tuberías y Accesorios del Min Vivienda. Ciudad y Territorio (MVCT)

Redes de Telecomunicaciones
Resolución 5405 del 16/07/2018 - Ritel
Resolución 5993 del 29/05/2020 - Ritel Modificado
Circular 123 del 18/06/2019

Redes Eléctricas
Resolución 90708 del 30/08/2013 - Actualizada última versión en 2015
Resolución 40157 del 01/03/2017

Resolución 40259 del 29/03/2017

Redes Hidráulicas y Sanitarias
Decreto 1898 del 23/11/2016 - Título J Rural (Ac+Alc+As)
Resolución 330 del 08/06/2017 - Nuevo RAS
Resolución 0844 del 08/11/2018 - RAS Rural

Seguridad y Salud en el Trabajo
Decreto 1072 del 26/05/2015 - Últimos modificaciones incorporadas (28/01/20)
Decreto 676 del 19/05/2020 - Actualización de tabla de enfermedades laborales
Resolución 2400 del 22/05/1979 - Reglamentación de vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo
Resolución 2413 del 22/05/1979 - Reglamentación de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción
Resolución 1409 del 23/07/2012 - Trabajos Seguro en Altura (TSA)
Resolución 1178 del 28/03/2017 - Requisitos técnicos y de seguridad entrenadores en trabajo en alturas Resolución 0312 del 13/02/2019 - Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
Resolución 5018 del 20/11/2019 - SST en actividades con energía eléctrica
Resolución 0491 del 24/02/2020 - Reglamentación para espacios confinados
Circular 03-2015-000130 del 09/09/2015 del SENA - Sobre Examen Médico para Curso Avanzado de Trabajos Seguros en Alturas
Guía Trabajo Seguro en Excavaciones del 09/02/2015

Uso Racional de Agua y Eficiencia Energética
Decreto 3102 del 30/12/1997 - Instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua
Decreto 1073 del 26/05/2015 - Reglamentación para el sector minas y energía del MME
Resolución 41286 del 30/12/2016 - Eficiencia energética (2017-2022)
Resolución 40072 del 29/01/2018 - Medidores Avanzados del MME
Resolución 463 del 28/08/2018 - Beneficios tributarios por proyectos de eficiencia energética

Vertimientos y Residuos
Resolución 631 del 17/03/2015 - Vertimientos del Min Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) Resolución 0472 del 28/02/2017 - Residuos del MADS

Que pueden ser visualizados en el siguiente enlace https://camacol.co/reqlamentos-tecnicos

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. Objeto

"EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA PLACITAS SECTOR CRUCE CUATRO CAMINOS MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA"

b. Clase de Contrato

- Contrato de Obra Civil

- **Especificaciones – Actividades Específicas - Alcance**

Alcance General – Obligaciones Específicas

OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:

- Ejecutar las actividades descritas en el alcance del proyecto.
- Exigir al contratista seleccionado para la ejecución, las garantías necesarias.
- Realizar las labores de interventoría o supervisión del objeto contractual.
- Presentar los informes que se requieran sobre la ejecución del proyecto.

El Contratista ejecutará las actividades correspondientes al contrato de obra civil cuyo objeto es el **"EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA PLACITAS SECTOR CRUCE CUATRO CAMINOS MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA"**, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales que hacen parte integral del proceso.

Para la adecuada ejecución de los trabajos, el Contratista deberá revisar y analizar los estudios técnicos suministrados por la Administración Municipal, emitiendo los conceptos técnicos correspondientes y proponiendo, cuando a ello haya lugar, los ajustes o correcciones necesarios, de acuerdo con su formación académica y experiencia específica. Lo anterior, con el propósito de anticiparse a posibles eventualidades que puedan afectar la calidad y cantidad de la obra, el cronograma de ejecución y los costos del proyecto, garantizando el cabal cumplimiento del objeto contractual y evitando la ocurrencia de fallas durante la ejecución que puedan comprometer la calidad final de las obras.

7. CLASIFICADOR DE BIENES (UNSPSC)

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	
CLASIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
72141000	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO

8. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la ejecución de la presente selección abreviada de menor cuantía, se ha previsto un valor de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS ($107.000.000,00) M/CTE**, valor que incluye la totalidad de costos directos e indirectos del contrato.

1. **PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL**

PRODUCTO		**EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA PLACITAS SECTOR CRUCE CUATRO CAMINOS MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA.**				
PLACA HUELLA CONSTRUIDA	**ÍTEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	8,91	$ 63.372,00	$ 564.644,52
	2	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	32,51	$ 804.172,00	$ 26.143.631,72
	3	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	22,19	$ 560.541,00	$ 12.438.404,79
	4	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	19,89	$ 646.796,00	$ 12.864.772,44
	5	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3.375,24	$ 8.426,00	$ 28.439.772,24
					COSTOS DIRECTOS	$ 80.451.225,71
					COSTOS INDIRECTOS (A.I.U. 33%)	$ 26.548.904,48
					SUBTOTAL OBRA (COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS)	$ 107.000.130,19
					AJUSTE AL PESO	130,19
					VALOR TOTAL (CON AJUSTE AL PESO)	**$ 107.000.000,00**

Nota 1: Los Análisis de Precios Unitarios (APU) del presente presupuesto fueron tomados de la Lista de Precios de Construcción, Urbanismo y Vías 2026 del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, correspondiente a la Provincia de Oriente, municipio de Cáqueza. Dichos precios contemplan suministro, instalación y transporte, y se entienden fijos, por lo que no estarán sujetos a fórmula de reajuste por cambio de vigencia fiscal.

Nota 2: El presente presupuesto fue estructurado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura del Municipio de Cáqueza y se encuentra respaldado con recursos propios del municipio, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000391 del 01 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **2026000391**		
Fecha: **01/09/2026**		
RUBRO/ FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402042-Placa huella construida CPC: 53211-Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles META: 254-Construcción de 500 m de placa huellas. PROYECTO:2024251510036-MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERRITORIAL 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:123116-Impuesto De Transporte Por Oleoductos Y Gasoductos	$ 29.000.000,00
	INVERSION	$ 78.000.000,00

	CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402042-Placa huella construida CPC: 53211-Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles META: 254-Construcción de 500 m de placa huellas. PROYECTO:2024251510036-MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERRITORIAL 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:124303-Sgp-proposito General Libre Inversion	
	Total, Disponibilidad:	**$ 107.000.000,00**

b. Impuestos y deducciones

El contratista debe asumir todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que este gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, los mismo que deberán ser analizados e incluidos dentro del valor total de la propuesta. Se tendrá en cuenta los costos de legalización del contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, lo que involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos como son:

- **Gastos Administrativos:** En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la organización y funcionamiento de un contratista o gastos adicionales de administración que implica asumir una o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.
- **Gastos Tributarios:** Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso así:

Impuestos Municipales:

IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN	CUANTÍA O PORCENTAJE (%)
RTE. ICA	0.9
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.5
ESTAMPILLA FAMILIAR	2%
TASA PRO-DEPORTE	2.5%
RETENCIÓN EN FUENTE	2.5 % - 3%
RETENCIÓN DE IVA (CUANDO APLIQUE)	15% DEL TOTAL DE IVA FACTURADO

9. EXPERIENCIA DEL PROCESO

9.1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	**X**	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El proyecto se clasifica como de BAJA COMPLEJIDAD TÉCNICA, por corresponder al mejoramiento de un tramo vial existente de la red terciaria del municipio, sin apertura de nuevas vías, sin adquisición de predios y sin obras especiales de alta ingeniería. Las actividades —excavación manual, conformación de la estructura vial, placa huella en concreto reforzado, concreto ciclópeo y cunetas fundidas en el lugar— se ejecutan con procedimientos constructivos convencionales, con equipo y mano de obra de disponibilidad local. El tramo cuenta con vías de acceso en condiciones adecuadas para el ingreso de vehículos de carga, lo que permite el suministro y acarreo de materiales, maquinaria y equipos hasta el sitio de la obra sin requerir obras provisionales de acceso ni transporte especializado. Así mismo, el sitio no se encuentra en zona de amenaza o riesgo, no requiere obras de estabilización o contención de gran magnitud, estructuras de puentes o pasos a desnivel, ni presenta interferencias con redes de servicios públicos o trámites ambientales especiales.	

9.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA EN OBRAS TERCIARIAS

MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO.			
2. OBRAS EN VÍAS TERCIARIAS			
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
Que hayan contenido la ejecución de:	**2.2 MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS.**	GENERAL	**CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS**
		ESPECIFICA	N.A.
		% DE DIMENSIONAMIENTO	N.A

Nota 1: La experiencia exigida en el presente proceso fue tomada de la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Transporte (CCE-EICP-FM-11, Versión 3, adoptada mediante la Resolución No. 463 de 2024), en la cual Colombia Compra Eficiente definió, según la complejidad técnica del proyecto, la experiencia general y específica exigible, el número de contratos, el porcentaje del presupuesto oficial a certificar y los dimensionamientos mínimos a acreditar.

En concordancia con lo anterior, los criterios para la validez, verificación y acreditación de la experiencia serán los enumerados en el Pliego de Condiciones — Documento Base CCE-EICP-GI-02, Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Transporte (Versión 3).

9.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO Y MAQUINARIA PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La experiencia del personal mínimo requerido es tomada del documento CCE-EICP-IDI-06 Anexo1 Anexo Técnico Menor Cuantía V3 - Res- 463-2024, según la última actualización de los pliegos tipo, extraídos de la siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/content/03-documentos-tipo-para-procesos-de-menor-cuantia-de-infraestructura-de-transporte-version-3

(…) Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ***a.*** *Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.*
- ***b.*** *Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.*
- ***c.*** *El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.*
- ***d.*** *Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.*
- ***e.*** *El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.*
- ***f.*** *En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:*

Postgrado con título	*Requisitos de Experiencia General*	*Requisitos de Experiencia Específica*
Especialización	*Veinticuatro (24) meses*	*Doce (12) meses*
Maestría	*Treinta y seis (36) meses*	*Dieciocho (18) meses*
Doctorado	*Cuarenta y ocho (48) meses*	*Veinticuatro (24) meses*

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- *Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.*
- *Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.*

- *No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.*

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. (...)

Por tal motivo el personal requerido es el siguiente:

CARGO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA
Director de Proyecto	50%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto
Residente de Obra	100%	Ingeniero Civil
Maestro de Obra	100%	Técnico Constructor
Inspector SISOMA	100%	Tecnólogo o Profesional

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de Proyecto Ingeniero Civil y/o Arquitecto Dedicación 50%	Mínimo cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Haber sido director en mínimo dos (2) proyectos de construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de vías terciarias y/o rurales.
Residente de obra Ingeniero Civil Dedicación 100%	Mínimo tres (3) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Haber participado como residente en mínimo dos (2) proyectos de construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de vías terciarias y/o rurales.
Maestro de Obra Técnico Constructor Dedicación 100%	Mínimo cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o, en su defecto, del acta de grado o certificado de aptitud profesional.	Haber participado como maestro de obra en mínimo dos (2) proyectos de construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de vías terciarias y/o rurales.
Inspector SISOMA Tecnólogo y/o Profesional Dedicación 100%	Mínimo dos (2) años, contados a partir de la expedición de la matrícula o licencia.	Haber participado como inspector SISOMA en mínimo un (1) proyecto de construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de vías terciarias y/o rurales.

En la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que TODOS los miembros mínimos del equipo de trabajo cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos. El interesado deberá aportar junto con la oferta **para cada profesional** propuesto el soporte documental que certifique estudios y experiencia.

- Hoja de Vida firmada por el profesional.
- Diplomas y actas de grado de pregrado y postgrado expedido por una universidad con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional vigente.
- Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo al perfil profesional.
- Licencia en salud ocupacional vigente expedida por el consejo colombiano de seguridad u organismos correspondiente cuando aplique (Aplica solamente para el cargo de Inspector en Salud Ocupacional).
- Las respectivas certificaciones que acrediten el tiempo mínimo requerido para cada cargo. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

 - Nombre o razón social a quien se certifica
 - Fecha de expedición de la certificación
 - Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
 - Objeto del contrato que se certifica
 - Cargo desempeñado
 - Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
 - Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
 - Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)
 - Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)

NOTAS:

- Convalidación de Títulos, Los interesados que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
- Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.

En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia del Residente de Obra, estas serán tenidas en cuenta como una sola.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

b. Maquinaria mínima del proyecto

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

- Pisón o compactador a gasolina.
- Mezcladora.
- Vibrador para concreto.
- Vibro compactador.
- Una (01) Volqueta capacidad 7 m3
- Herramienta menor.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la Obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de Obra aprobado por EL MUNICIPIO. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la Obra resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del inicio mediante la plataforma Secop II.

El contrato estará vigente hasta su liquidación.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obras del presente proceso se ejecutarán en el sector rural del municipio de Cáqueza, Cundinamarca, específicamente en la vía que conduce del casco urbano a la vereda Placitas, sector Cruce Cuatro Caminos, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo y sus anexos técnicos.

12. APORTES Y FORMA DE ENTREGA

12.1.APORTES

Los recursos requeridos para la ejecución del presente proyecto son aportados en su totalidad por el Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, con cargo a los recursos apropiados en el presupuesto municipal de la vigencia 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000391 del 01 de septiembre de 2026.

APORTES DE EL MUNICIPIO:

El Municipio, en su condición de entidad contratante y ejecutora, aportará la totalidad de los recursos presupuestales, así como los bienes y servicios necesarios para que la obra sea recibida a satisfacción, y será responsable por la ejecución del proyecto.

12.2.DESEMBOLSO

12.2.1. Los pagos al contratista serán efectuados directamente por el Municipio de Cáqueza, con cargo a la apropiación presupuestal certificada, en la forma, oportunidad y condiciones previstas en el numeral de forma y requisitos de pago del presente documento.

13. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

La forma de pago del contrato que se derive del presente proceso estará a cargo del Municipio de Cáqueza, Cundinamarca, con cargo a los recursos apropiados en el presupuesto municipal para la vigencia 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000391 del 01 de septiembre de 2026, el cual constituye la fuente de financiación del proyecto.

En consecuencia, los pagos al contratista se realizarán con cargo a los recursos propios del Municipio de Cáqueza, previa verificación del avance de obra, certificación de la supervisión y cumplimiento de los requisitos contractuales, técnicos, financieros y legales establecidos.

Una vez cumplidos los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato el Municipio de Cáqueza cancelará al Contratista de acuerdo con lo establecido en el documento Anexo 5- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-10 Menor Cuantia VF, opción 1, lo cual menciona lo siguiente:

(...) La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. (...)

Para hacer efectivo cada uno de los pagos mensuales o parciales, el acta parcial de obra se debe acompañar:

1. Balance de obra, suscrito por el contratista de obra y el supervisor técnico del contrato de obra.
2. Presentar la Factura original y/o Cuenta de Cobro que debe corresponder con el valor del acta parcial.
3. Memorias de cantidades ejecutadas, firmadas por el contratista de obra y aprobadas el supervisor técnico del contrato de obra.
4. Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y aportes al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) dependiendo el caso, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de personas jurídicas; en el caso de personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible.
5. Copia Certificación bancaria para los giros diferentes al anticipo, solo para el primer pago parcial.
6. Informe de pago parcial del periodo que se va a cobrar (de quien cobra y de quien avala)
7. Registro fotográfico antes, durante y después de cada uno de los ítems de cobro.

B. **PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN** para hacer efectivo el pago contra liquidación, su pago se realizará cuando se cuente con A) acta de liquidación del contrato de obra B) respectiva factura C) certificación de aportes parafiscales y de seguridad integral. D) Pago y certificación del Fondo para la Industria de la Construcción – FIC.

Nota 1: Para tramitar el último pago parcial, el contratista deberá además anexar de forma física y digital los siguientes documentos: A) el acta de recibo a satisfacción de la obra, suscrito por el contratista de obra, el supervisor del contrato de obra, B) acta de recibo final suscrita por el suscrito por el contratista de obra, el supervisor del contrato de obra C). Balance de obra final suscrito por el contratista de obra, el contratista interventor (cuando aplique), el supervisor técnico de la interventoría. D) Informe de obra con registro fotográfico organizado de forma cronológica desde el inicio hasta terminación de la obra. E) Video de la obra (Registrando cada uno de los espacios de la obra) F) Informe de los pormenores presentados en la obra. G) Informe de todos los ensayos que se ejecutaron durante la ejecución de la obra con la información de los resultados obtenidos. H) Informe del listado del personal que laboro en la obra y copia de la seguridad social. I) Informe de las condiciones climáticas durante la ejecución del proyecto. J) Informe de las licencias y/o permisos adicionales tramitados durante la ejecución de la obra. (cuando aplique) K) Planos record en cd y físicos debidamente firmados por el contratista de obra e interventor. (cuando aplique). L) pago del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC

Nota 2: En el presente proceso de Contratación, la Entidad no entregará al contratista anticipo y/o Pago Anticipado.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. Del Contratista

Obligaciones Específicas:

1. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN: El contratista de obra deberá entregar a la Supervisión para la firma del acta de inicio un informe de ingeniería de detalle con la programación y balance

de obra ajustada en coordinación con el contratista de interventoría de obra, que muestre de forma gráfica los trabajos y flujo de caja exigido en el contrato de obra.

2. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus anexos técnicos y el pliego de condiciones.
3. Entregar el cronograma estimado de ejecución.
4. Colaborar con el MUNICIPIO en los requerimientos que le efectúe.
5. Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías – Versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 y demás documentos técnicos entregados referentes a la naturaleza del proceso.
6. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración municipal, al municipio de Cáqueza o a terceros.
7. Constituir la garantía única de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra y actualizarlas según la ley 80 de 1993 y a la normatividad vigente.
8. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato**.**
9. Ejecutar la obra de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas correspondientes.
10. Garantizar la calidad de las obras entregadas, de conformidad al Anexo Técnico, el pliego de condiciones y su oferta.
11. Realizar todas las obras de acuerdo con las consideraciones estipuladas en la Norma de Diseño y Construcción sismo resistente NSR-10 y/o aquellas vigentes al momento de ejecutar la obra.
12. Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o de sus obligaciones.
13. Comunicar al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otro tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
14. Presentar al Interventor y/o supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO les solicite.
15. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
16. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Proporcionar las condiciones mínimas de seguridad industrial dentro de la obra a fin de evitar cualquier tipo de accidente, atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia.
18. Dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
19. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las condiciones establecidas por la entidad.
20. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
21. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
22. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, de acuerdo a las observaciones realizadas por el supervisor o interventor y las buenas prácticas en ejercicio de su profesión, de acuerdo a las normas sismos resistentes.
23. Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley.
24. El contratista debe dar cabal cumpliendo con de la ley 99 de 1993 y decreto 1078 de 2015 relacionada con el manejo ambiental del proyecto.
25. El contratista debe garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
26. El contratista debe dar cumplimiento y garantizar las políticas ambientales del gobierno nacional, departamental y municipal.
27. El contratista garantizara la óptima calidad de los materiales y la óptima calidad de la obra.
28. El contratista debe instalar una valla informativa y una placa de identificación estandarizada en el sitio donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas por la administración municipal y no da lugar a un pago adicional en el contrato por esta actividad. Lo anterior se realizará en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, antes de iniciar la obra.

Obligaciones Generales

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 5 – Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-10 Menor Cuantía VF, la entidad define los requisitos que considera más convenientes para el proceso, para lo cual adopta la opción 2, la cual dispone lo siguiente:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el [supervisor o interventor] del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el [supervisor o interventor], atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. [Incluir cuando en el proceso de contratación se entreguen estudios y diseños] El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
15. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

 [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base]

16. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
17. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
18. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. [Incluir las obligaciones que considere la Entidad Estatal].

 [Incluir el siguiente parágrafo en caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes] Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

 i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
 ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.

iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [definir el número de días] contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [definir el número de días] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

14.2. Del Municipio

El Municipio se compromete a:

1. Realizar la conformación y el afirmado de los tramos en placa huella, de acuerdo con el diseño y las especificaciones técnicas establecidas en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras vigentes del INVIAS, según aplique.
2. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar la obra civil.
3. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.
4. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
5. El Municipio deberá levantar un acta de georreferenciación del proyecto, previo al inicio de ejecución de la obra, e implementará una valla informativa de la ejecución del contrato, la cual debe estar visible para toda la ciudadanía.
6. Realizar las labores de interventoría y/o supervisión en la ejecución del proyecto, para lo cual EL MUNICIPIO deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran.
7. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
8. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
11. Solicitarle al contratista seleccionado en los procesos de selección para la ejecución del contrato las garantías que a continuación se relacionan: cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad de obra y responsabilidad civil extracontractual.
12. Hacer efectivas las garantías previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el estatuto anticorrupción, en caso de ser necesario, en el desarrollo del objeto del contrato, así como adelantar las acciones necesarias contractual y legalmente establecidas de manera oportuna y eficaz a los contratistas por incumplimiento parcial o total para la ejecución de la obra.
13. Permitir las funciones de la supervisión y/o interventoría administrativa, financiera y técnica.
14. El ente territorial velara para que el contratista cumpla con la normatividad vigente relacionada por las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional y garantizar la calidad de las obras, mediante el plan de gestión integral de obras que el mismo realice siguiendo los lineamientos del documento.
15. Cumplir con todos los tramites permisos y requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación, ejecución y terminación del proyecto.
16. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al municipio y/o la región.

17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato de obra que sean indispensables para cumplir su objeto.
18. Dar cumplimiento con el artículo 66 de la ley 810 de 1993, sobre veedurías ciudadanas.
19. Suministrar al contratista lo necesario y de ley para el desarrollo del contrato.
20. Supervisar el contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista.
21. Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato.
22. Crear el comité de seguimiento, el cual estará conformado por el contratista de obra, el supervisor asignado por el municipio, quienes velaran por el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente contrato.
23. El municipio debe velar por el cumplimiento con lo dispuesto en la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios para el trámite de autorizaciones y permisos específicos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en el desarrollo de las obras.
24. El municipio se obliga a exigirle a contratista el cumplimiento de las normas legales vigentes especialmente ley 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003.

15. FACTORES DE SELECCIÓN

En aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía la Entidad asignará puntaje a los factores de evaluación previstos en el Documento Base, previa verificación —como requisitos habilitantes y sin otorgamiento de puntaje— de la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la capacidad residual del proponente.

Dicha verificación se realizará con fundamento en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso, expedido por la Cámara de Comercio, así como en los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones, entre ellos el certificado de existencia y representación legal, el Formato 3 – Experiencia y los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6.

Criterios de calificación:

Se aplican en su integridad los criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate establecidos en el Capítulo IV del Documento Base CCE-EICP-GI-02 — Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Transporte (Versión 3), adoptados mediante la Resolución No. 463 de 2024, cuya ponderación se detalla en el Pliego de Condiciones del proceso.

16. BIENES NACIONALES RELEVANTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en la metodología establecida en la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública del Sector Transporte de los Documentos Tipo, la Entidad identificó dentro del presupuesto oficial los bienes o insumos que representan la mayor participación en los costos directos de la obra, con el fin de determinar el o los bienes nacionales relevantes del presente Proceso de Contratación.

Para el efecto se excluyó el ítem de excavación manual, por corresponder a una actividad de ejecución que incorpora mano de obra y equipo y no a un bien o insumo en los términos de la metodología aplicable. Los insumos identificados y su participación son los siguientes:

No.	BIEN O INSUMO	ÍTEMS DEL PRESUPUESTO	VALOR	% DE PARTICIPACIÓN
1	CONCRETO	Ítems 2, 3 y 4	$ 51.446.808,95	64,40%
2	ACERO DE REFUERZO	Ítem 5	$ 28.439.772,24	35,60%
	TOTAL		$ 79.886.581,19	100,00%

Aplicando la regla del ochenta por ciento (80%) acumulado prevista en la Matriz 4, únicamente el concreto queda dentro de dicho umbral, razón por la cual se determina que el CONCRETO es el único bien nacional relevante del presente Proceso de Contratación.

En consecuencia, en el presente Proceso de Contratación el bien nacional relevante es:

No.	BIEN NACIONAL RELEVANTE	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE VIGENCIA	PARTIDA ARANCELARIA	% DE PARTICIPACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL
1	CONCRETO (morteros refractarios)	N/A	N/A	3816000000	64,40%	20

El puntaje por apoyo a la industria nacional previsto en el Capítulo IV del Documento Base se asignará al Proponente que se comprometa, sin condicionamientos, a incorporar el bien nacional relevante identificado durante la ejecución del contrato, mediante el diligenciamiento del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La existencia de oferta nacional del bien relevante se verificará en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Cuando se determine la existencia de oferta del bien nacional relevante en dicho registro, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no lo ofrezcan, aun cuando se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas colombianos.

17. ESTUDIO DEL SECTOR

17.1. UBICACIÓN

Municipio de Cáqueza se ubica al suroriente del Departamento de Cundinamarca, dentro de la cuenca del Río Negro, en la provincia de oriente, con una temperatura media de 20°C, limita al Norte con el Municipio de Ubaque, al Este con los Municipios de Fómeque, el sistema hídrico ambiental de Chingaza y Quetame, al Sur con el Municipio de Fosca y al Oeste con los Municipios Une y Chipaque y a su vez, con el sistema hídrico ambiental de Sumapaz. El municipio presenta un área total 11.181,06, distribuidas así: rural de 10.975,55 hectáreas y un perímetro de 205,51 ha.

El municipio de Cáqueza cuenta con treinta y siete (37) veredas y once (11) barrios:

Veredas: Rincón Grande, Palo Grande, Alto de la Cruz, Santa Ana, Moyas, Girón de Resguardo, Girón de Blancos, Rio Negro Norte, El Volador, Ponta, El Carmen, San Vicente, La Chapa, Monruta, San José, Pantano de Carlos, Colorados, El Páramo, El Campin, Mercadillo I, Mercadillo II, La Jabonera, Los Pinos, Piscinas Centro, Ganco, Placitas, Tausuta I, Tausuta II, Hoya de Santiago, Ubatoque I, Ubatoque II, La Estrella, Oro Perdido, Rio Negro Sur, Popa y Llanos de Velandia.

Ilustración 2. Localización Rural Geográfica Municipio de Cáqueza.



Fuente: Oficina Asesora de Planeación. Municipio de Cáqueza. 2024

Con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del año 2000 se reconocían 35 veredas, para el año 2022 se reconoce mediante acuerdo municipal 2 veredas más para un total de 37 veredas.

Cáqueza se ubica sobre la zona montañosa de la Cordillera Oriental Colombiana, dentro de su área de estudio (suelo rural) corresponden rasgos fisiográficos importantes, tales como: La cuchilla Alto el Alisal hacia el NW, La cuchilla Alto Piedras, El Cogollo y el Alto San Vicente hacia el NE, Alto de Agráculo y Alto el Uval hacia el SE y Cerro Negro y Alto de los Barriales hacia el SW. Así mismo, se reconocen los drenajes principales, como los son el Río Blanco hacia el NE y Río Negro más al este el Río Cáqueza, el cual atraviesa el municipio de oeste a este. De este modo, se presentan variaciones importantes de altura: desde aproximadamente 1350 msnm en sus zonas más bajas hacia el sureste (SE), hasta alturas de 3300 msnm hacia el suroeste (SW). Estas elevadas expresiones topográficas dan lugar al desarrollo de procesos denudativos naturales que se manifiestan como procesos morfodinámicos de erosión y movimientos en masa de todo tipo.

El Municipio de Cáqueza se ubica al suroriente del Departamento de Cundinamarca, dentro de la cuenca del Río Negro, el sistema hídrico ambiental de Chingaza y con el sistema hídrico ambiental de Sumapaz. • Cuenca Río Negro: Nace

sobre los 4000 m.s.n.m. en el alto El Pedregal jurisdicción del Municipio de Tausa. Sin embargo, su mayor área se localiza dentro del Municipio de Cáqueza al sureste de su antiguo Casco Urbano.

17.2.ESTUDIO LEGAL DEL SECTOR

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

Atendiendo el objeto del proceso del proceso de selección, el cual se refiere a suministro e instalación de llantas, la modalidad de selección del presente proceso corresponde a Selección Abreviada de menor cuantía, que conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de articulo 2 la ley 1150 de 2011,

De Igual forma debe señalarse que esta modalidad se encuentra justificada en razón a la cuantía del proceso, la cual no supera los 280 SMLMV, es decir no supera la suma de $490.253.400,00, para la vigencia 2026 y es mayor al 10% de 280 SMMLV, es decir la suma de $ 49.025.340,00

En todo este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

EN CONSECUENCIA, COMO QUIERA QUE SE TRATA DE OBRA PÚBLICA LA ENTIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL PERMITIRÁ LA PARTICIPACIÓN DE:

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en este pliego de condiciones.

PERSONAL JURÍDICAS:

Según el código civil en su artículo 633 del código civil. <Definición de persona jurídica>. Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.SEP las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública.SEP hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter."

Adicionalmente tenemos las sociedades, por ello a continuación las enunciamos y enlizamos sus características a fin de tenerlas en cuenta en los procesos de selección, así:

Sociedades por Acciones -S.A.-
Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario.
Número de accionistas: Mínimo 5 accionistas y no tiene un límite máximo.
Su capital social se divide: en acciones. Las acciones son libremente negociables, con las excepciones previstas en el artículo 403 y 381 C.Co.

Formación del Capital:

Autorizado: Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad.
Suscrito: La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo 1 año) y debe ser al momento de su constitución no menos de la mitad del autorizado.
Pagado: La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad.

Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales (Artículo 373 del Código de Comercio 794 E.T. Inciso 2).
Revisor Fiscal: Es obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

Sociedades por Acciones Simplificadas -S.A.S.-

C**onstitución, transformación y Disolución:** A través de Documento Privado, a menos que ingrese un bien sujeto a registro, caso en el cual la constitución se debe hacer mediante Escritura Pública ante Notario.

Número de accionistas: Mínimo 1 accionista y no tiene un límite máximo.
Su capital social se divide: En acciones. Las acciones son libremente negociables, pero puede por estatutos restringirse hasta por 10 años su negociación, (por eso se dice que es un modelo ideal para sociedades de familias)

Formación del Capital:

Autorizado: Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad
Suscrito: La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo en 2 años), al momento de su constitución no es necesario pagar, pues se puede pagar hasta en 2 años, la totalidad suscrita.
Pagado: La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad.

Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales. Si la SAS es utilizada para defraudar a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados, más allá del monto de sus aportes.

Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo.

Sociedad de Responsabilidad Limitada –LTDA-

Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública.
Número de Socios: Mínimo de socios 2, máximo 25.
Formación del Capital:

El capital se divide en cuotas o partes de igual valor.
El capital debe pagarse totalmente al momento de constituirse.
La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria.

En caso de muerte de uno de un socio, continuará con sus herederos, salvo estipulación en contrario.
La representación está en cabeza de todos los socios, salvo que éstos la deleguen en un tercero.

Responsabilidad de los Socios: Responden solamente hasta el monto de sus aportes. No obstante, en los estatutos podrá estipularse para todos o algunos de los socios una mayor responsabilidad (Naturaleza, cuantía, duración y modalidad de responsabilidad adicional), sin comprometer una responsabilidad indefinida o ilimitada (artículo 353 C.Co.).

Nota: La excepción en la responsabilidad en las "Ltda." es la solidaridad respecto de las obligaciones laborales y fiscales a cargo de la compañía, por lo que se perseguirá solidariamente los bienes del patrimonio de cada socio.

Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo.

Sociedad Comanditaria (Simple o por Acciones)

Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario.
Número de socios en la C. Simple: Mínimo 2, no tiene un límite máximo.
Número de accionistas en la C. por Acciones: Mínimo 5, no tiene un límite máximo.

Se integra con 2 categorías de socios, Gestores/Colectivos y los Comanditarios.

Gestores administran, NO es necesario que den algún tipo de aporte.
Comanditarios hacen los aportes.

La Razón Social se forma con el nombre completo o el solo apellido de uno o más socios colectivos, acompañado de "& Cía.", y seguida siempre con las abreviaturas "S. en C." para las simples y si es por acciones "S. C. A."

Responsabilidad de los Socios: Los socios Gestores comprometen **solidaria e ilimitadamente** su responsabilidad por las operaciones sociales (No tienen que hacer aportes)

Los socios Comanditarios **limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes** (Artículo 323 C.Co.)
Responsabilidad de los Accionistas en la Comandita por Acciones siguen las reglas que se establecen para las Sociedades Anónimas.

Revisor Fiscal: Es Voluntario en las **Comanditas Simples**, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo.

En las **Comanditas por Acciones**, será obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

Sociedad Colectiva:

Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública
Número de socios: Mínimo 2 socios, no tiene límite de máximo.
El capital se paga todo al momento de constituirse.

El capital social se divide en **partes de interés social.**

La Razón Social: nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios: "& Cia.", "y hermanos", "e hijos"

La administración corresponde a todos y a c/u uno de los socios, aunque se puede delegar en uno o en un 3º.

Se disuelve:

Muerte/incapacidad en socio y no se ha previsto en estatutos la continuidad con herederos o los demás socios.
La declaración de quiebra de un socio, si los demás no adquieren su interés social o no aceptan la cesión a un tercero.
Embargo y remate del interés de un socio en favor de un 3º, si los demás asociados no aceptan al adquirente.
Renuncia/retiro justificado de un socio, y los demás no adquieren su interés o no aceptan su cesión a un tercero.

Respondes los socios:

Responden solidaria e ilimitadamente por operaciones sociales. 294 código de Comercio

En lo laboral Artículo 36 C.S.T: son solidariamente responsables de las obligaciones laborales y sólo hasta el límite de la responsabilidad de cada socio (No Confundir)

En lo tributario Artículo 794, inc 1º E.T.: los socios responderán solidariamente por impuestos, actualizaciones e intereses a prorrata de su aporte durante el respectivo periodo gravable.

Cuando hay cesión, el cedente NO queda liberado de las obligaciones anteriores, sino 1 año después de la inscripción de cesión. (Artículo 301 Código Comercio)

En consecuencia, en nuestros procesos tendremos en cuenta para la verificación de la capacidad jurídica lo siguiente:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- **a.** El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- **b.** La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- **c.** Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- **d.** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el

Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

PERSONAS NATURALES

Las personas naturales según el artículo 74 del código civil son: "<PERSONAS NATURALES>. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición."

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

LOS SIGUIENTES SERÁN LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta.
Documento Compromiso de Transparencia.
Certificado de constitución, existencia y representación legal (En caso de ser necesario).
Documento de constitución del consorcio o unión temporal (En caso de ser necesario).
Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar).
Certificación de cumplimiento en el pago de aportes a Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
Garantía de Seriedad de la Propuesta.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
Verificación de Antecedentes Judiciales.

Los proponentes deberán allegar Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas,

Se considera que el proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Las características específicas de los requisitos jurídicos habilitantes, la verificación y posibilidades de aclaración, se desarrollarán con precisión en los pliegos de condiciones.

17.3. ESTUDIO COMERCIAL

Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia se tiene pleno concomimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía (entre los cuales podemos encontrar cultura, recreación, transporte, comunicaciones, comercial, turístico, sanitario, educativo, financiero y administrativo), es así en el mercado laboral colombiano se cuenta con análisis de costos efectuados por las autoridades nacionales reconocidas, básicamente de la base de los precios oficiales del Departamento de Cundinamarca de acuerdo con los precios de la región. Para lo valores establecidos del presente suministro se realizó un estudio de mercado en las empresas relacionadas al presente proceso.

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:
Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

ANÁLISIS DE LA OFERTA – PROVEEDORES EN EL MERCADO

SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías,fiduciarias, etc.
7. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN COLOMBIA SEGÚN EL MINISTERIO DE LA EDUCACIÓN PRESENTA:

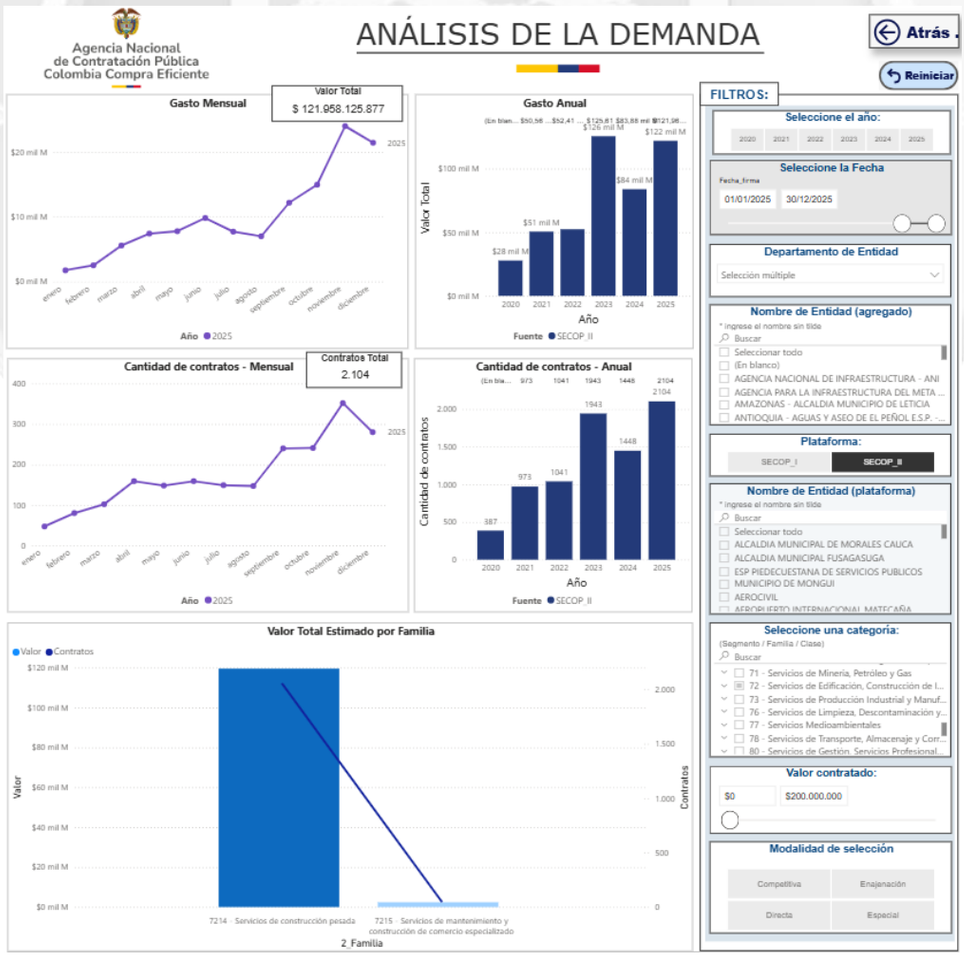
"El sector de la construcción ha sido uno de los principales motores e impulsadores del crecimiento del país desde el año 2000, al incrementar su participación en el PIB total en cerca de 2.35 puntos porcentuales. La actividad edificadora es uno de los sectores más tradicionales y que más encadenamientos muestra en la economía colombiana. Su desarrollo abarca distintos sectores, entre los cuales se encuentran la extracción primaria, la elaboración de bienes industriales relacionados con la actividad y las actividades de financiamiento entre otras. Infortunadamente a pesar de ser una actividad que impulsa en gran parte la economía, su productividad relativa en comparación con los niveles registrados en los países desarrollados es aún precaria."

17.4.ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA E INVERSIÓN

Se tienen en cuenta de acuerdo a la complejidad del proyecto y la modalidad de contratación, para la ejecución del procesos referida, se cuenta con el mercado local (Departamento de Cundinamarca), con la participación de las personas naturales o jurídica, en unión temporal o consorcio, nacionales o extranjeras con experiencia en las ejecución de proyectos iguales o similares a la presente, debidamente acreditadas en el país, acorde con las especialidades técnicas referidas del proyecto, que cuenten con la infraestructura, tecnología y el recurso humano acorde con las exigencias de la Alcaldía Municipal de Cáqueza y que cumplan con los requerimientos de orden jurídico y económico determinados en los documentos y criterios de verificación jurídica, técnica y económica de acuerdo a lo estipulado en este estudio previo, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás leyes que se relacione.

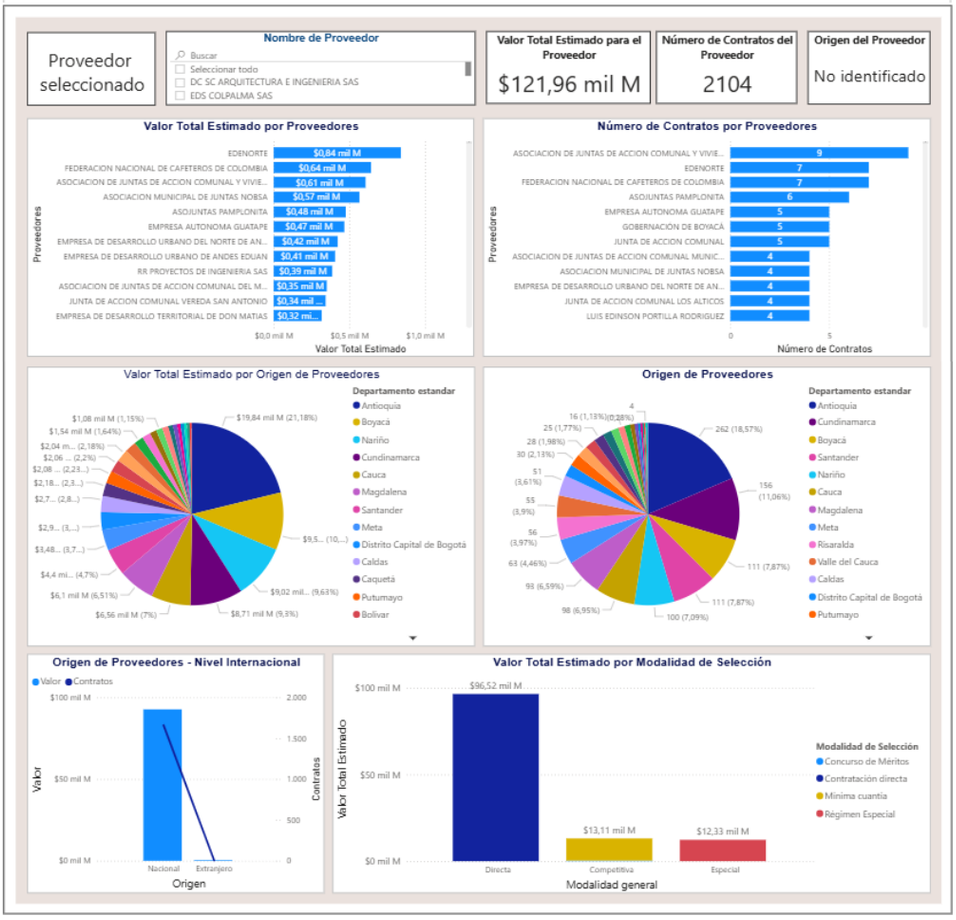
La demanda está compuesta por todas aquellas entidades que requieren adelantar procesos de contratación similares dentro del subsector de obras civiles, constructoras, consultoras y cocesionarias, encontrando que en Colombia la totalidad de municipios y demás entidades públicas contratan constantemente la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de vías terciarias:

17.4.1. Análisis de la Demanda



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

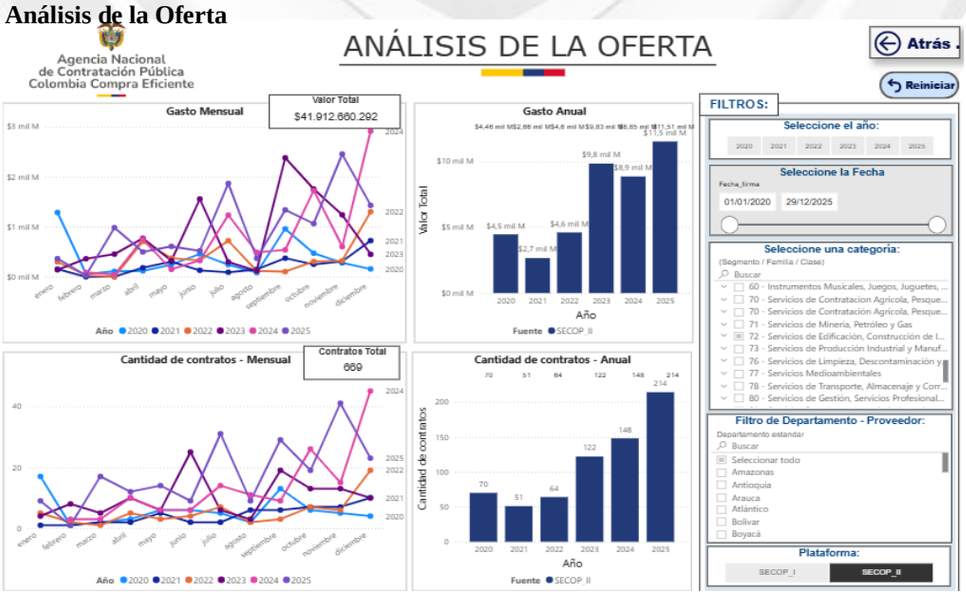
Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7214 - Servicios de construcción pesada	2051	$119.558.358.216	98,03%	2051	$119.558.358.216	98,03%
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	53	$2.399.767.661	1,97%	53	$2.399.767.661	1,97%
Total	2104	$121.958.125.877	100,00%	2104	$121.958.125.877	100,00%

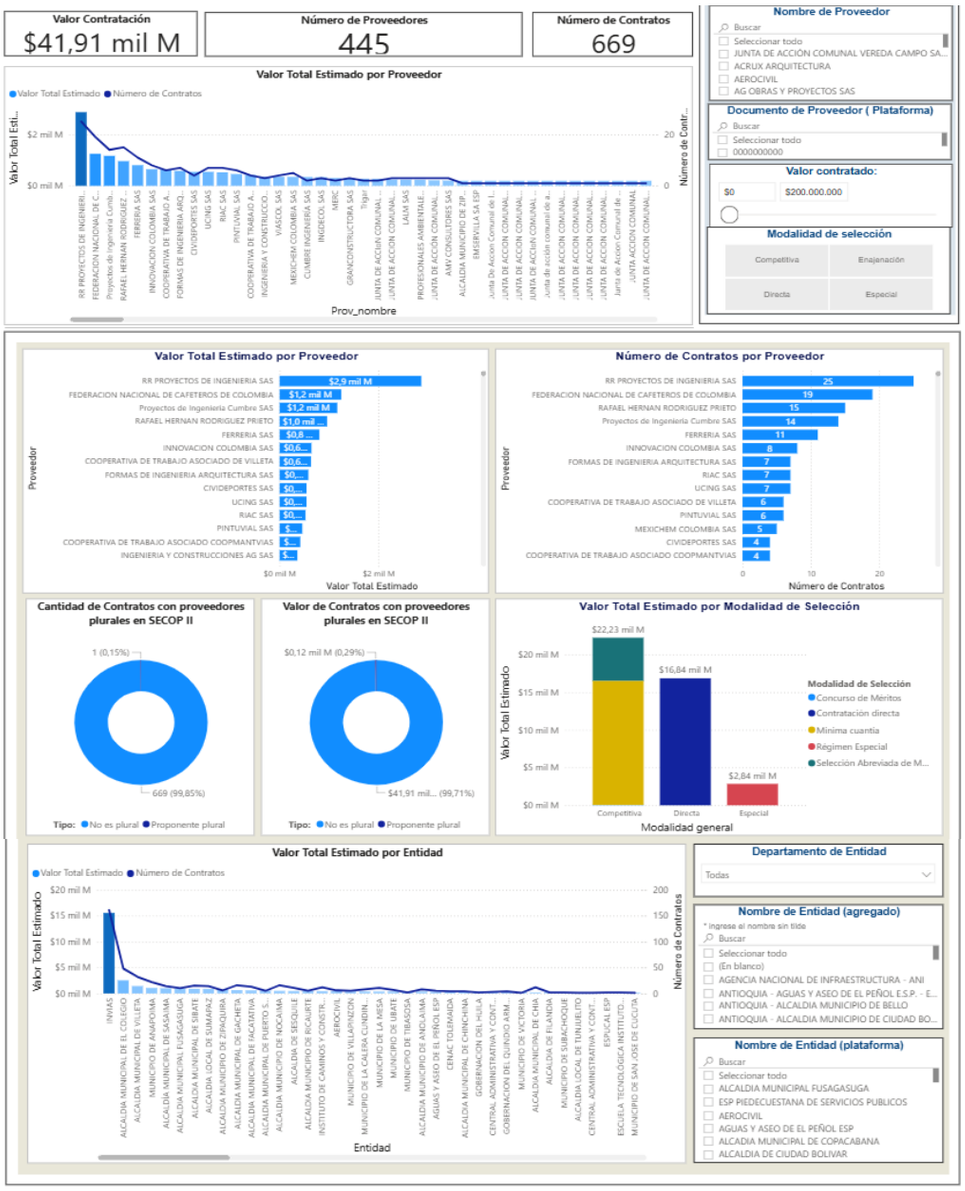


De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

17.4.2. Análisis de la Oferta





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7214 - Servicios de construcción pesada	66	$4.130.666.830	9,86%	45	$2.318.435.659	5,53%	59	$4.199.625.692
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	4	$327.708.770	0,78%	6	$340.196.484	0,81%	5	$403.442.782
Total	70	$4.458.375.600	10,64%	51	$2.658.632.143	6,34%	64	$4.603.068.474

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

17.4.3. ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN SIMILARES Y/O IGUALES REALIZADAS POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.

ENTIDAD	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO SECOP II	SAMC-001-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)
AÑO	2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO A LA VEREDA CHASQUEZ EN EL SECTOR EL MINUTO SEGÚN CONVENIO ICCU 524 DE 2025 Y DEL CASCO URBANO A LA VEREDA BOSAVITA EN EL SECTOR LA CAPILLA SEGÚN CONVENIO ICCU 706 DE 2025 DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONTRATO	$ 200.000.000,00
ESTADO DEL CONTRATO	PUBLICADO

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SIMIJACA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO SECOP II	SA-MC-027-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
AÑO	2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL QUE CONDUCE DE LA VEREDA CENTRO A LA VEREDA HATOCHICO SECTOR PLANTA DE ASFALTO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA BAJO CONVENIO ICCU-1558-2025
VALOR DEL CONTRATO	$ 110.000.000,00
ESTADO DEL CONTRATO	ADJUDICADO Y CELEBRADO

Por otra parte, en el municipio de Cáqueza – Cundinamarca se han realizado y celebrado los siguientes contratos afines al objeto a contratar:

ENTIDAD	MUNICIPIO DE CÁQUEZA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO SECOP II	CQ-SAMC-142-2026
AÑO	2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA PALOGRANDE SECTOR SUMMER SUN DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. ICCU-1064-2025
VALOR DEL CONTRATO	$ 99.999.993,16
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCIÓN

ENTIDAD	MUNICIPIO DE CÁQUEZA (CUNDINAMARCA)
CONTRATO/N° PROCESO	CQ-SAMC-140-DE 2026
AÑO	2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VÍA BOGOTÁ - VILLAVICENCIO CON LA VEREDA RIO NEGRO SUR SECTOR PUENTE MAYUYA DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 1065-2025
VALOR DEL CONTRATO	$ 148.144.944,00
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCIÓN

17.5.ESTUDIO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

17.5.1. ESTUDIO FINANCIERO

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen

tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT

Índices Financieros

Para determinar los índices financieros habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de comercio y por ello se solicitara el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe sin número de compañías y personas naturales idóneas para ejecutar el proyecto y las mimas tiene diversidad de tamaña, razón que determina que los indicadores financieros se exija en razón a la cuantía del contrato a suscribir.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio,

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

Que según los documentos tipo, con relación al documento denominado: **CCE-EICP-FM-12 Matriz2 Indicadores Financieros y Organizacionales Menor Cuantia V3 30-07-2024**, se estipula lo siguiente: (cabe resaltar que se realiza la adecuación de acuerdo a la cuantía del presente proceso de convocatoria pública)

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	*VALOR CONCERTADO*
Índice de liquidez	*≥1,2*
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	*Definido en los Pliegos Tipo*
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

*Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:*

INDICADOR	*VALOR CONCERTADO*
Índice de liquidez	*≥1,3*
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	*Definido en los Pliegos Tipo*
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura de transporte. (…)

AC= Activo corriente.
PC= Pasivo corriente
PT= Pasivo total.
AT= Activo total.
PO= Presupuesto Oficial.
UO= Utilidad operacional.
P= Patrimonio.

Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el decreto 1082 de 2015 y tratándose de personas naturales se constata con la experiencia mínima requerida

(...) ***3.7. CAPITAL DE TRABAJO***

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

FÓRMULA
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial. (...)

De acuerdo con lo anterior, para la presente convocatoria pública y teniendo en cuenta lo estipulado en los pliegos tipo, se establece que el capital de trabajo exigido es de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($35.310.000,00) M/CTE

Nota: Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

17.6.ESTUDIO TÉCNICO

El contrato de obra pública a contratar deberá ser ejecutado por personas jurídicas o naturales que cuenten con experiencia en labores similares, teniendo en cuenta que el Municipio de Cáqueza ha desarrollado históricamente proyectos de naturaleza comparable. Así mismo, de la revisión de procesos similares publicados en la plataforma SECOP se evidencia que las entidades públicas contratan de manera constante la ejecución de obras de construcción, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura, las cuales se rigen por normas técnicas vigentes, tales como el Código Sismo Resistente NSR-10 y demás normas aplicables.

En este sentido, se anexan las especificaciones técnicas de cada una de las actividades que hacen parte del proceso de obra, en las cuales se detalla el proceso técnico-constructivo a emplear para la ejecución del proyecto.

Las actividades de obra a realizar para el mejoramiento de la vía terciaria mediante la construcción de placa huella son las siguientes:

1. **PROYECTO**

PRODUCTO		**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA PLACITAS SECTOR CRUCE CUATRO CAMINOS MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA**		
PLACA HUELLA CONSTRUIDA	**ÍTEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANT**
	1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	8,91
	2	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	32,51
	3	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	22,19
	4	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	19,89
	5	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3.375,24

El contrato de obra pública a contratar deben ser desarrollados por personas jurídicas o naturales que cuenten con la experiencia en labores similares es por ello que el Municipio de Cáqueza ha teniendo en cuenta que históricamente se

han desarrollado proyectos similares, así como existen proyectos con objetos similares en las diferentes entidades del estado, por lo cual revisado el SECOP se encuentra, la evidencia de que constantemente las entidades públicas contratan al ejecución de obra pública de construcción y/o mantenimiento y rehabilitación y/o mantenimiento de centros comunitarios, escenarios multifuncionales, que siguen las normas técnicas del código Sismo Resistente NSR 10 y demás normas vigentes.

En razón a lo anterior y contando con la información que le permite concluir que en el mercado existen múltiples personas naturales y jurídicas que cuentan con la experiencia en proyectos de obra pública durante los últimos 4 años, atendiendo que se trata de ejecución de construcciones cuyas normas técnicas estas vigentes y son de amplio conocimiento de los profesionales constructores.

Con el propósito de verificar la experiencia especifica del futuro contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, se debe demostrar la capacidad técnica de acuerdo al presente estudio.

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes, los interesados en el término previsto en el cronograma de la actividad contractual los interesados deben manifestar su interés de que el proceso se limite a MYPIMES, de acuerdo a las siguientes reglas:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

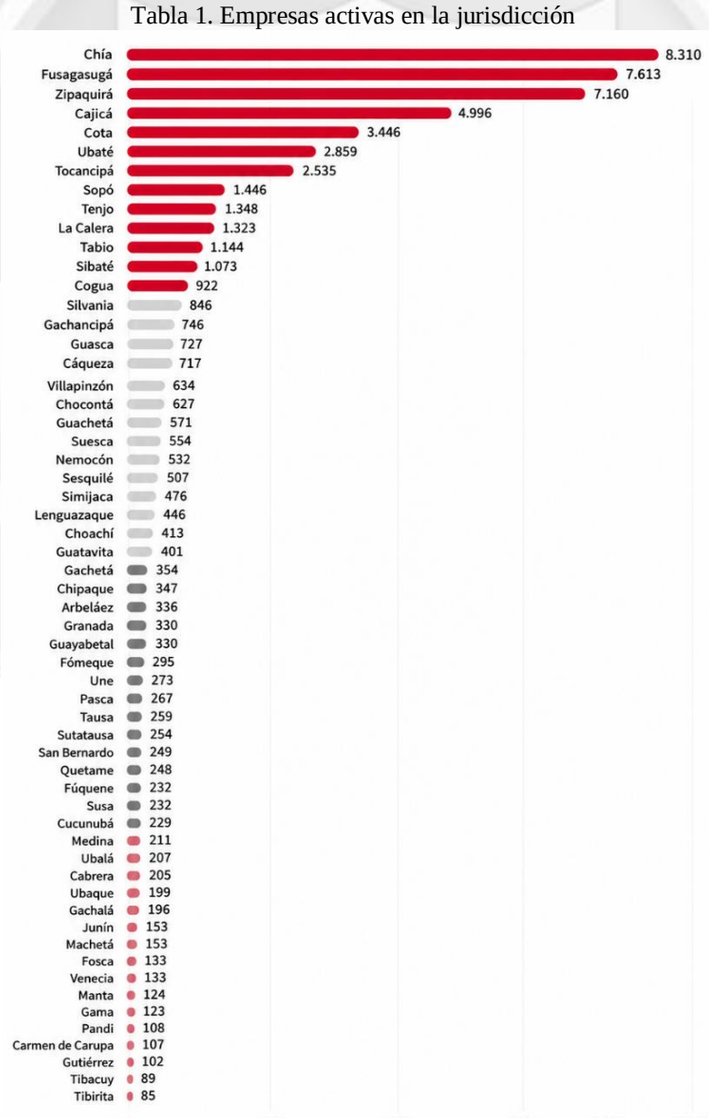
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

LIMITACIÓN TERRITORIAL MIPYME

Según estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde tiene jurisdicción sobre Bogotá, D.C., y 59 municipios de Cundinamarca el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes, esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por mipymes (99,5%).

El número de empresas activas en una región es un indicador de su fortaleza económica y un factor determinante para ampliar la capacidad de crecer, generar empleo e ingresos. En esta sección se analizan las características de la dinámica empresarial de la región Bogotá – Cundinamarca, con el número de empresas en su jurisdicción:

Tabla 1. Empresas activas en la jurisdicción



https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas

Con base en la anterior reseña se evidencia que en el municipio de Cáqueza se encuentran 717empresas activas, por lo tanto, es viable establecer limitar territorialmente la presente convocatoria a Mipymes en el lugar donde se va ejecutar el contrato, en donde para la presente es el municipio de Cáqueza.

17.7. FACTORES DE SELECCIÓN

La entidad tendrá en cuenta lo dispuesto en el **CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**, del Documento CCE-EICP-GI-02 Documento Base o Documento Tipo Menor cuantía V3 30-07-2024, para la evaluación y asignación de puntaje del presente proceso, donde se verificará y evaluaran factores por concepto de: Oferta económica, Factor de calidad, Apoyo a la industria nacional, Emprendimientos y empresas de mujeres, Mipyme (Cuando aplique).

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

18. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el

evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que se encuentran establecidos en el presente estudio previo.

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías descritas en el CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

RIESGOS ECONÓMICOS

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

RIESGOS TECNOLÓGICOS

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS AMBIENTALES

Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

RIESGOS REGULATORIOS

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
IMPACTO	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**

		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
		1	2	3	4	5
Raro	1	2	3	4	5	6
Improbable	2	3	4	5	6	7
Posible	3	4	5	6	7	8
Probable	4	5	6	7	8	9
Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la Selección de mínima cuantía en curso.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de Cáqueza no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y – consecuentemente – el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este. El contrato se realiza si reajuste al precio

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del MUNICIPIO para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo – o cualquier otro mecanismo de financiación - necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

MATRIZ DE RIESGOS

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Nota: Se anexa CCE-EICP-FM 13 Matriz3 Riesgos Menor Cuantía V3 30-07-2024

19. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y posterior al análisis de riesgos, se considera pertinente exigir al contratista, constituir garantía única.

Garantía de seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CÁQUEZA identificado con NIT 899.999.462-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

19.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cáqueza exigirá al contratista seleccionado la constitución de la garantía única a favor de entidades estatales, en la cual el Municipio figurará como asegurado y beneficiario, con los amparos, cuantías y vigencias que se relacionan a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **CINCO (05)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CÁQUEZA identificado con NIT 899.999.462-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato.</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras.</td><td>Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor final del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (05) AÑOS** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CÁQUEZA identificado con NIT 899.999.462-9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE CÁQUEZA identificado con NIT 899.999.462-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

20. ACUERDOS INTERNACIONALES

El presente proceso de contratación está cobijado por los acuerdos comerciales suscritos:

*ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por (indicar los acuerdos). En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren éste Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 1 de la sección E.

21. VISITA A LA OBRA

Con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para la adecuada formulación de sus ofertas, sobre la base de un examen cuidadoso de las condiciones del proyecto, la entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para la realización de la visita al sitio de ejecución de las obras. Dicha visita tiene como finalidad que los interesados consideren de manera integral los aspectos técnicos, operativos y económicos del proyecto, incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento del contrato, así como las obligaciones y riesgos que se deriven del mismo, conforme a su estimación y distribución.

No será obligatorio que a la visita asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presente la oferta, por lo que la asistencia podrá ser delegada a cualquier persona que cuente con el título de ingeniero y la correspondiente matrícula profesional vigente en la rama de la ingeniería relacionada con el objeto contractual, mediante autorización simple suscrita por el proponente, sin requerirse autenticación ni presentación personal ante notario. El requisito de la tarjeta profesional podrá suplirse con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, la visita podrá ser realizada por uno (1) de sus futuros integrantes o por la persona autorizada para tal fin, sin que sea obligatoria la asistencia del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural integrante del proponente plural. En estos casos, la delegación se realizará igualmente mediante autorización simple, y el requisito de la tarjeta profesional podrá suplirse con el registro previsto en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

22. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El interventor y/o supervisor designado por EL MUNICIPIO debe desempeñar integralmente las funciones de que tratan los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

El MUNICIPIO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la secretaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura o quien haga sus veces.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor designado por el Municipio. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a El MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario,

responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para El MUNICIPIO.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita por la supervisión, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a El MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

ING. HELMAN DANIEL ACOSTA FORERO
SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA